

Legislatura Ordinaria

Sesión 12a. en Miércoles 27 de Junio de 1945

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. A petición del señor Guzmán, apoyado por otros dos señores Senadores, se retira la Tabla de Fácil Despacho.
2. El señor Alessandri Palma (Presidente), rinde homenaje a la memoria del señor Javier Angel Figueroa Larraín, con motivo de su fallecimiento.
Adhieren a este homenaje los señores Poklepovic, Durán, Errázuriz (don Maximiano) y Del Pino.
3. El señor Allende da a conocer el pensamiento del Partido Socialista, respecto de la inseguridad social que afecta a un millón doscientos mil obreros del país; se refiere a los conceptos de libertad política y democracia económica, sobre los que afirma habrá de organizarse la sociedad futura. Propicia una política activa que luche en forma eficiente contra los riesgos del salario insuficiente, de la inseguridad en el trabajo y del bajo standard de vida, y que defienda el capital humano, base de la prosperidad económica. Anota las deficiencias financieras, funcionales y

médicas de los organismos de previsión y la dispersión de esfuerzos y energías en sus actividades, por lo cual anuncia que presentará un proyecto sobre creación de un organismo coordinador de las inversiones de las Cajas de Previsión, y que en la Cámara de Diputados los representantes socialistas presentarán otro que crea el Instituto del Trabajo. Termina haciendo votos por que la Cámara de Diputados despache pronto los proyectos sobre reformas de las leyes 4,054 y 4,055, y pidiendo que el señor Ministro de Salubridad se interese por satisfacer el deseo de los médicos en orden a ver convertido en ley el proyecto sobre creación del Colegio Médico.

A petición del señor Ocampo, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Allende.

4. El señor Ocampo condena la campaña contra la sindicalización campesina, sostenida por algunos diarios y por instituciones agrarias, y se refiere a las organizaciones de trabajadores del campo en otros países. Da a conocer cifras estadísticas sobre la evolución de la producción industrial y agrícola, con y sin sindica-

tos. Termina solicitando se oficie al señor Ministro del Trabajo para pedirle se sirva ordenar la cancelación de la circular sobre que debían paralizarse las organizaciones de sindicatos agrícolas.

5. A nombre de los señores Grove, Walker y Jirón, se acuerda oficiar al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, haciéndole presente la urgencia de construir un paso sobre o bajo nivel en la línea férrea de Matucana, a la altura de la estación Yungay.
6. Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones de la próxima semana.
7. El señor Alessandri Palma (Presidente) anuncia para mañana, la visita al Senado de la Misión Cultural Francesa, actualmente en el país. Se suspende la sesión.
8. A Segunda Hora, se constituye la Sala en sesión secreta para tratar sobre nombramientos de diplomáticos. Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De un Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea la Empresa Nacional de Transportes Colectivos; Queda para tabla.
- 2.— De ocho informes:
 - Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes asuntos:
 - 1.º Sobre modificación del Código Penal y de Procedimiento Penal, en lo relativo a la represión del delito de usura, y
 - 2.º En la consulta constitucional, relativa a iniciativa parlamentaria para promover proyectos de ley que comporten un aumento general o parcial de las pensiones fiscales;
 - Seis de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes

asuntos, que benefician a las personas que se indican:

Abonos de años de servicios a don José Acevedo Plaza;

Abono de años de servicios a don Eduardo Preuss González;

Prórroga y aumento de pensión a doña Emma y Amelia Maldonado;

Reconocimiento de servicios a don Jorge Echeverría Vigil;

Concesión de pensión equivalente a las remuneraciones válidas para el retiro de que disfrutaban los Generales de División en servicio activo, a don Enrique Bravo Ortiz, y

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Luisa Ríos González;

Quedan para tabla.

- 3.— De una moción de los Honorables Senadores señores Bórquez y Muñoz Cornejo, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de diversos beneficios al personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional; Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.
- 4.— De una solicitud de don Rolando González González, en que pide reconocimiento de años de servicios; Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Lafertte, Elías
Alvarez, Humberto	Larraín, Jaime
Allende, Salvador	Martínez, C. Alberto
Bórquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Ocampo, Salvador
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Pino, Humberto del
Durán, Florencio	Pokleповic, Pedro
Echenique, Diego	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Reyes, Ricardo
Errázuriz, Maximiliano	Rivera, Gustavo
Grove, Marmaduke	Rodríguez, Héctor
Guevara, Guillermo	Torres, Isauro
Guzmán, Eleodoro E.	Videla, Hernán
Haverbeck, Carlos	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario González, D. Gonzalo.

Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

ACTA APROBADA

Sesión 10.a, especial secreta, en 21 de junio de 1945.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, Fernando; Alvarez, Allende, Bórquez, Cerda, Cruz Concha, Domínguez, Duhalde, Durán, Echenique, Errázuriz, Ladislao; Erázutiz, Maximiano; Guevara, Guzmán, Lafertte, Larraín, Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Ocampo, Opitz, Ortega, Pino del, Poklepovic, Prieto, Reyes, Rivera, Rodríguez, Torres, Videla y Walker; y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Justicia.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 8.a, ordinaria, en 19 de junio, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 9.a, ordinaria, en 20 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Cuenta no hubo.

El acta de la presente sesión, que está aprobada, no se inserta por corresponder a una sesión secreta.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o.—Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Santiago, 27 de junio de 1945.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política de la República, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que crea la Empresa Nacional de Transporte Colectivo.

Saluda atentamente a V. E.—

J. A. Ríos M. — Luis Alamos B.

2.o.—De los siguientes informes:

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, respecto del Mensaje sobre represión del delito de usura

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un

proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se modifica el Código Penal, en lo relativo al delito de usura.

Expresa el Mensaje en estudio, que de investigaciones practicadas por el Seminario de Derecho Penal y Medicina Legal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se deduce que el interés cobrado por préstamos de dinero alcanza a cifras pavorosas, ya que se elevan al trescientos y aún al quinientos por ciento del interés anual.

Agrega, que la sola enunciación de estas cifras ha llevado al Gobierno a la conclusión de que es de urgente necesidad reformar el Código Penal, en lo que se refiere al delito de usura, por cuanto el número y entidad de los requisitos que en la actualidad deben concurrir para configurar este hecho delictual, hacen que en la práctica sea ilusoria su represión.

Analiza, en seguida el Mensaje, los elementos constitutivos del delito de usura dentro del actual precepto del artículo 472 del Código Penal, cuales son la "habitudinalidad" y "el abuso de la debilidad o pasiones" de quien toma los dineros o valores en préstamo, circunstancias que en la práctica se traducen en una evidente dificultad para acreditar la existencia del delito.

Otro de los factores, que a juicio del Gobierno han contribuido al incremento de la usura, es la reducida pena con que el legislador le ha sancionado, ya que sólo contempla para este delito la relegación menor en su grado mínimo o medio y una multa de ciento a mil pesos, siendo de advertir que la relegación, si se cumple en un centro poblado, no impide al usurero continuar en sus actividades delictuosas.

Señala el Ejecutivo, también, entre las causas que favorecen el desarrollo de la usura, la facilidad con que estos delincuentes obtienen la libertad bajo fianza y tratan, en seguida, indefinidamente el proceso para obtener que la víctima se desista de la acción entablada.

Expresa, finalmente, el Mensaje en referencia, que las actuales disposiciones de la ley N.º 7,489, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, dictada con el propósito de asegurar la seriedad del cheque, han venido a convertirse en auxiliares poderosos de los usureros, ya que el cheque es el medio ordinario con que realizan sus operaciones.

El Mensaje en informe tiende a subsanar las actuales deficiencias en nuestra legisla-

ción, la que como se ha visto, hace difícil la represión del delito de usura, sin menoscabar tampoco las garantías que el legislador ha establecido en favor del cheque, que es, hoy por hoy, el mejor y más frecuente instrumento de pago.

Es así, como el Mensaje propone sustituir el artículo 472 del Código Penal por otro, según el cual dejan de ser elementos constitutivos del delito de usura la habitualidad y el abuso de la debilidad o pasiones de quien toma los valores o dineros en préstamo. En el nuevo texto que propone el Ejecutivo para el artículo 472 del Código Penal, este delito se castiga con presidio o reclusión menor en cualquiera de sus grados y se faculta a los Tribunales para que puedan apreciar la prueba en conciencia, lo que les permitirá actuar con la soltura y amplitud que la naturaleza y circunstancias de este delito requieren.

El proyecto de ley, en estudio, propone, finalmente, agregar un inciso al artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, que extiende los casos en que no se concede la libertad provisional, a los procesados por el delito de usura, disposición que vuestra Comisión ha aceptado con una pequeña modificación destinada a salvar el principio constitucional, según el cual no puede negarse este derecho a aquel que no sea responsable de un delito a que la ley señala pena aflictiva.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación del Mensaje en informe en los siguientes términos:

Proyecto de ley

“Artículo primero. — Reemplázase el artículo 472 del Código Penal por el siguiente:

“El que suministrar valores, de cualquiera manera que sea, a un interés que exceda del máximo que la ley permite estipular, será castigado con presidio o reclusión menores en cualquiera de sus grados.

“En la substanciación y fallo de los procesos instruidos para la investigación de estos delitos, los Tribunales apreciarán la prueba en conciencia.

Artículo segundo. — Agrégase al artículo 363 del Código de Procedimiento Penal el siguiente número:

“7.º A los procesados por el delito de usura cuando éste deba merecer pena aflictiva”.

Artículo tercero. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 1945. — **H. Walker Larrain.** — **Fernando Alessandri R.** — **Humberto Alvarez Suárez.**

Acordado en sesión de fecha 19 del actual con asistencia de los señores Walker (Presidente), Alessandri y Alvarez.

E. Ortúzar E., secretario.

De la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sobre la consulta del Ejecutivo respecto del alcance de la reforma constitucional última, en relación con la facultad de los parlamentarios para iniciar proyectos de ley de aumento de pensiones fiscales.

Honorable Senado:

En uso del derecho que le confiere el artículo 42, número 7 de la Constitución Política del Estado, el Ejecutivo os ha pedido vuestro dictamen respecto de un punto de Derecho a que ha dado lugar la reforma constitucional, sancionada por la ley número 7,727, de 23 de noviembre de 1943, y que dice relación con el hecho de si los parlamentarios conservan o no la facultad de iniciar proyectos de ley que signifiquen un aumento general o parcial de las pensiones fiscales.

Numerosas razones hace valer el Ejecutivo en su oficio-consulta, a fin de demostrar que en virtud de la reforma constitucional citada, los parlamentarios carecen en la actualidad de este derecho.

La cuestión jurídica planteada ahora a vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia fué ya considerada, tiempo atrás, por una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que informó al Honorable Senado, con fecha 11 de septiembre de 1944, en el sentido de que los parlamentarios carecen de la facultad de que se trata, la cual sólo conservan respecto de proyectos de gracia de carácter particular, informe que no pudo ser considerado por el Honorable Senado, en razón de que algunos de sus firmantes retiraron posteriormente sus firmas, quedando así sin las reglamentarias.

Esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia está en todo de acuerdo con lo expresado a la Honorable Corporación por la referida Comisión Mixta de Senadores y Diputados y, por lo tanto, hace suyo el informe indicado que, en su parte substancial, dice como sigue:

“Vuestra Comisión considera que esta cuestión está resuelta de una manera precisa y clara en la historia fidedigna del establecimiento de la reforma de que se trata.

“En efecto, consta del Boletín correspondiente a la sesión ordinaria del martes 11 de agosto de 1942, del Honorable Senado, que el Honorable Senador señor Guzmán solicitó se eliminara del artículo 2.º del proyecto de reforma la frase: “jubilaciones, montepíos y pensiones, y para otorgar abono de años de servicios”, que figuraba en el primitivo proyecto, y en virtud de la cual se entregaba, también, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva de las leyes que tuvieran algunos de estos objetos”.

“Esta indicación del Honorable Senador señor Guzmán fué aprobada por el Honorable Senado y, en consecuencia, quedó eliminada la frase referida, y en vigor la facultad de los parlamentarios para iniciar proyectos de ley que tengan por objeto aumentar o conceder jubilaciones, montepíos, pensiones, etc.

“Vuestra Comisión Mixta entiende, sin embargo, que esta facultad que conservan los señores parlamentarios sólo pueden ejercerla en proyecto de gracia de carácter particular, esto es, de aquellos que tienen por objeto favorecer a una o más personas determinadas, en razón de las circunstancias especiales que puedan existir a favor de ellas, y este entendimiento de vuestra Comisión está, precisamente, de acuerdo con los fundamentos de la indicación del Honorable Senador señor don Eleodoro E. Guzmán, autor, como se ha dicho, de la idea de mantener la iniciativa parlamentaria en estas materias, fundamentos que en su parte pertinente, dicen como sigue:

“Yo creo que la disposición estaría bien (dice el señor Guzmán a propósito del texto del primitivo proyecto de reforma) si el Ejecutivo ejerciera esta facultad haciendo justicia permanente y justicia rápida, cada vez que un ciudadano, empleado, en servicio o jubilado, recurre a él con el objeto de solicitar una gracia. Pero precisamente sucede lo contrario, señor Presidente. En la Comisión de Asuntos Particulares continuamente se toma conocimiento de peticiones por medio de las cuales ciudadanos funcionarios o no, invocando un derecho u otro antecedente, recurren al Congreso para solicitar una gracia.

Más adelante expresa el señor Guzmán: “El Ejecutivo, generalmente, no se hace cargo de la justicia de la petición ni de

los antecedentes que revelan a veces un derecho claro del ciudadano que lo invoca, y en lugar de enviar él el Mensaje correspondiente para solicitar en beneficio de esa persona la gracia, para lo cual se le reconoce derecho a través de los antecedentes acumulados, se resiste siempre a hacerlo”.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene el honor de recomendaros que absolváis el dictamen que os ha sido requerido por el Ejecutivo, en el sentido de que los parlamentarios no tienen actualmente la facultad de iniciar proyectos de ley que signifiquen un aumento general o parcial de las pensiones fiscales, sin perjuicio de su derecho para formular proyectos de gracia de carácter particular.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1945.— **H. Walker Larraín.**— **Fernando Alessandri R.**— **Humberto Alvarez Suárez.**

Acordado en sesión de fecha 19 del actual, bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri y Alvarez.— **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

Seis de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Abono de años de servicios a don José Acevedo Plaza;

Abono de años de servicios a don Eduardo Preuss González;

Prórroga y aumento de pensión a doña Emma y Amelia Maldonado;

Reconocimiento de servicios a don Jorge Echeverría Vigil;

Concesión de pensión equivalente a las remuneraciones válidas para el retiro de que disfrutaban los Generales de División en servicio activo, a don Enrique Bravo Ortíz, y

Sobre concesión de pensión de gracia a doña Luisa Ríos González.

3.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

En virtud del artículo 12 de la ley N.º 6,915, de 29 de abril de 1941, los empleados civiles de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, al igual que los de las demás Subsecretarías de Estado, tuvieron un aumento de cuatro grados con relación a los sueldos que les había asignado la ley N.º 6,772, de 5 de diciembre de 1940.

Este personal está disfrutando de los sueldos fijados por la ley N.º 6,915, desde el 1.º de mayo de 1941.

Con posterioridad a esta fecha, las leyes números 7,167 y 7,452, concedieron derecho a mayor sueldo y a quinquenios al personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Consultada en su oportunidad la Contraloría General de la República sobre el derecho que pudiera asistirles a los funcionarios de las Subsecretarías mencionadas, a percibir los beneficios aludidos, resolvió que tenían perfecto derecho a este pago, según dictamen —Asesoría Jurídica— número 10,358, de 7 de abril de 1942.

En esta virtud, desde 1942 hasta la fecha, en las leyes de Presupuestos se han consultado los fondos necesarios para cubrir el pago de estos beneficios.

A fin de evitar que en el futuro pueda haber interpretaciones erróneas sobre los beneficios de que actualmente disfruta el personal de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional, se hace necesario se establezca en forma, clara y definitiva, que este personal continuará en el goce de los emolumentos que actualmente disfruta, para lo cual sometemos a la aprobación del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** A contar desde el 1.º de enero de 1946, el personal de planta de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional seguirá disfrutando, como en años anteriores, del beneficio que les otorga el artículo 12 de la ley N.º 6,915, de 29 de abril de 1941, el cual deberá consultarse en el ítem “**Sueldos fijos**”, de la Ley de Presupuestos correspondiente.

Dicho personal continuará en el goce de los demás beneficios que hasta la fecha han estado percibiendo y que otorgan las leyes en vigencia a los empleados civiles de la Defensa Nacional, y se consultarán en el ítem **Sobresueldos fijos**”.

“**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “**Diario Oficial**”.

Dejamos constancia que la aprobación por parte del Congreso de este proyecto no demandará ningún nuevo desembolso al Erario Nacional, por estar consultados los fondos para cubrir estos gastos en la Ley de Presupuestos vigente.

Santiago, .. de junio de 1945.— **A. Bórquez**.— **Manuel Muñoz Cornejo**.

4.º De una solicitud de don Rolando

González González, en que pide reconocimiento de años de servicios.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 10 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 10.ª, en 21 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 11.ª, en 26 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario da lectura a la Cuenta**.

El señor **Secretario**.—Por acuerdo adoptado en la sesión anterior, corresponde ocuparse en primer término del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, informado por la Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Amunátegui, Opitz, Domínguez, Rodríguez de la Sotta y...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—¿Me permite, señor Presidente?

Como parece que son cosas de simple trámite las que contiene la tabla de Fácil Despacho, rogaría a la Mesa que se sirviera ponerle término y conceder la palabra al Honorable señor Allende, que ayer tuvo la gentileza de concederme todo su tiempo.

Me apoyan dos señores Senadores.

El señor **Ocampo**.—Pensaba que me correspondía a mí hacer uso de la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se acordó dejarlo inscrito para usar de la palabra durante la hora de Incidentes y prorrogar la hora por todo el tiempo necesario para terminar.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—Por eso mismo, deseo que se le conceda la palabra al Honorable señor Allende.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se pondrá término a la tabla de Fácil Despacho, pero yo tengo que decir dos palabras también.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON JAVIER ANGEL FIGUEROA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—

Tengo el sentimiento de anunciar al Honorable Senado que ha fallecido don Javier Angel Figueroa, que fué un ciudadano eminente y servidor público que, dentro de las filas del Partido Liberal, defendió sus doctrinas con energía, con tranquilidad y con nobleza.

El señor Figueroa fué Diputado en varios períodos; fué en seguida Senador de la República, y sirvió al país, en repetidas ocasiones, en el cargo de Ministro de diversas Administraciones. Al mismo tiempo, fué Consejero de Estado y, ya muy entrado en años, no rehuyó el sacrificio y el esfuerzo que el país le pedía, para acompañar al Vicepresidente de la República, en el año 1932, y contribuir a restaurar la Constitución y la Ley en este país, y presidió, junto con el Vicepresidente, las elecciones libres del año 1932.

Más tarde, fué a desempeñar el cargo de Ministro de la Corte Suprema. Allí, como siempre, manifestó la firmeza de sus convicciones, la rectitud de su criterio y el respeto profundo por la ley; y llegó a ser Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.

Fué también candidato a la Presidencia de la República. La mitad del país lo acompañó en esa oportunidad, y fué derrotado por una pequeña mayoría.

Fué un hombre que mereció el respeto de sus conciudadanos y dió un ejemplo de rectitud y de civismo que puede y debe ser imitado.

Manifiesto mi más profundo pesar por el desaparecimiento de este ciudadano eminente.

Tiene la palabra el Honorable señor Poklepovic, Senador por Valparaíso.

El señor Poklepovic.— En los momentos que se extingue noble y plácidamente la vida del eminente ciudadano don Javier Angel Figueroa Larraín, se destaca en forma extraordinaria su vigorosa personalidad.

Militó desde su juventud en las filas del Partido Liberal, y por sus relevantes condiciones fué llamado, en diversas oportunidades, a colaborar en las tareas de Gobierno de pasadas Administraciones. Representó, asimismo, a su partido en la Cámara de Diputados y en el Senado, donde dejó la huella de su sagacidad política y de sus profundos conocimientos de los problemas nacionales.

En el año 1915, la Alianza Liberal lo eligió su personero como candidato a la Pre-

sidencia de la República. En esta lucha, su contendor, don Juan Luis Sanfuentes, sólo logró superarlo por escaso margen de votos.

Retirado de la vida pública, fué honrado con el cargo de Ministro, en propiedad, de la Excm. Corte Suprema, y fué designado más tarde Presidente del más alto Tribunal de Justicia de la República.

En el desempeño de su cargo de Presidente de la Excm. Corte Suprema dió pruebas de su recia personalidad, de su gran carácter y de su ardiente fervor por los principios democráticos, defendiendo con valentía y decisión los fueros del más alto Tribunal de Justicia, frente a la presión que sobre él pretendía ejercitar el Poder Ejecutivo. Por su noble y decidida actitud en defensa de la dignidad e independencia del Poder Judicial, fué víctima de atropellos y prefirió el destierro antes de claudicar de sus prerrogativas. Así supo don Javier Angel Figueroa resguardar nuestras instituciones fundamentales, prestigiadas con cien años de tradición republicana.

En los momentos críticos en que se restauraba el imperio de la Constitución y de la Ley, se lo designó Ministro del Interior para que presidiera las elecciones generales. Sus antecedentes y su espíritu republicano, del cual había dado pruebas indiscutibles, eran la mejor garantía de la corrección y legalidad de la jornada electoral, que devolvería a la Nación el imperio de la Constitución y de la Ley.

Los Senadores liberales, en cuyo nombre hablo, se asocian al homenaje que le rinde el Senado, por intermedio de su Presidente, a este gran ciudadano, que supo honrar las instituciones democráticas y cuya vida es un ejemplo de austeridad, de honradez y de patriotismo.

El señor Durán.— Con la muerte del señor Javier Angel Figueroa, sale del escenario de la vida, señor Presidente, una figura excepcionalmente vinculada a una larga y fecunda actuación en la política nacional.

Su dilatada intervención en las filas del Partido Liberal y el relieve notorio de su personalidad, lo destacaron un día como digno de ocupar la Primera Magistratura de la Nación.

Levantado en los brazos de las fuerzas políticas de avanzada de 1915, obtuvo de la ciudadanía, no obstante serle adversa, la decisión de personificar en su nombre

una aspiración colectiva, que debía convertirse en realidad un lustro más tarde.

Ocupó el señor Figueroa las más elevadas dignidades cívicas: Diputado, Senador, Ministro de numerosas Administraciones, Consejero de Estado, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, político, en suma, su afán fué el de servir con dedicación y patriotismo los ideales públicos, que movieron su espíritu de hombre libre.

El Derecho fué para él, como para todo estadista serio, lo fundamental. Y luchó por tan noble causa. Esta personificación lo convierte, sin disputa, en una de las mejores y mayores figuras de su tiempo, y ella le bastaría para enaltecerlo, no sólo dentro del campo político del Partido en que militó, sino también en el más amplio de la ciudadanía entera.

Los Senadores de la Izquierda nos inclinamos respetuosos delante de su nombre, y expresamos, por mi intermedio, nuestra condolencia a los colegas del Partido Liberal.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Los Senadores conservadores se asocian, por mi intermedio, al homenaje que se rinde a la memoria del ilustre ciudadano don Javier Angel Figueroa Larraín, cuya muerte lamenta en estos instantes el país entero.

No haré un largo discurso, a pesar de la destacada y meritoria actuación de tan notable personalidad. Me limitaré a recordar dos episodios de su vida, que encierra un profundo valor de enseñanza en la historia de nuestra democracia.

Desempeñaba don Javier Angel Figueroa el alto cargo de Presidente de la Excm. Corte Suprema cuando, siendo su hermano, don Emiliano, Presidente de la República, comenzó la influencia militar a ejercer actos de arbitrariedad en contra de instituciones y de ciudadanos. Muy pronto se cometieron atropellos en contra de miembros del Poder Judicial. Indignado por ello, se levantó don Javier Angel Figueroa, con toda energía, en defensa de la majestad de ese Poder. Desgraciadamente, sus esfuerzos resultaron infructuosos; entonces, antes que resignarse a soportar la afrenta, el valiente magistrado prefirió salir desterrado al extranjero y allá permaneció hasta que volvieron en Chile las condiciones

que él estimaba compatibles con su dignidad.

Aquí viene el segundo episodio: en los momentos de su regreso, era Ministro de Justicia don Luis Gutiérrez Alliende. Creyó éste, con razón, que el ilustre magistrado era acreedor a una resonante reparación por la excepcional entereza de que había dado muestras. Lo llevó consigo a la Corte Suprema, y solemnemente lo reinstaló en el cargo del cual injustamente se le había despojado.

Estos dos hechos bastan para inmortalizar una vida. Junto con honrar a un individuo, constituyen un timbre de honor para su país.

El Parlamento chileno tiene especiales motivos de gratitud para con el hombre cuyo desaparecimiento lamentamos: después de un período de anarquía y de vida al margen de la Constitución, fué a él a quien correspondió, en 1932, presidir, como Ministro de lo Interior, las elecciones libres, que permitieron al Senado y a la Cámara de Diputados reanudar sus actividades esenciales en el engranaje constitucional.

Presento al Partido Liberal, en nombre de los Senadores conservadores, nuestra condolencia más expresiva.

El señor **Del Pino**.— Señor Presidente, Honorable Senado:

Ha dejado de existir ayer, a la edad de 83 años, don Javier Angel Figueroa, ilustre jurisconsulto y político de renombre, quien, por espacio de más de 30 años, desempeñó un papel de indiscutida significación en nuestra historia política.

A aquellas virtudes que distinguen a los hombres que poseen reciedumbre moral, unía don Javier Angel Figueroa todas y cada una de las características que debe poseer el político de envergadura, y, entre ellas, el honor y la inteligencia. Fueron estas virtudes, señor Presidente, las que hicieron que su nombre descollara en un ambiente de sólido prestigio cuando integró la Cámara de Diputados, cuando formó parte de esta Alta Corporación y cuando fué llamado a formar parte del antiguo Consejo de Estado. Posteriormente, hubo de imponerse su talento y su caballerosidad, al integrar varios Gabinetes, especialmente en la Administración de don Pedro Montt.

El Partido Agrario, en cuya honrosa re-

presentación me permito en estos instantes hablar, ha deseado hacer oír su voz en este Honorable Senado, para rendir un homenaje de respeto y admiración hacia un político que supo personificar en sus palabras y en su acción todas las grandes características de nuestros antiguos políticos, en quienes primaba, por sobre todo otro interés, el anhelo de servir a la República y de trabajar por su grandeza moral y material. Es por ello por lo que en este instante hago presente nuestra más sincera condolencia a la familia del ilustre y recordado extinto en estas horas de pesar, y al Partido Liberal, en cuyas filas militó desde muy joven don Javier Angel Figueroa.

**POLITICA DE SEGURIDAD SOCIAL.—
 PATOLOGIA DEL TRABAJO.—
 DEFICIENCIAS DE LAS LEYES 4.054 y 4.055,
 SOBRE SEGURO OBRERO OBLIGATORIO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO.—
 PROTECCION AL TRABAJADOR Y A
 SU FAMILIA.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Allende**, que estaba inscrito para hablar en la hora de Incidentes.

I.—El Partido Socialista y el Gobierno

El señor **Allende**. — Señor Presidente, Honorable Senado:

Era mi obligación dar a conocer en esta oportunidad la posición política del Partido Socialista. Era conveniente exponer nuestro pensamiento frente a lo ocurrido en las últimas elecciones y en la constitución del nuevo Ministerio. Era necesario decir nuestra palabra frente a la actitud de las Derechas y de la inacción de la Alianza Democrática. Era urgente destacar nuestra absoluta independencia frente al Ejecutivo, y destacar con ello nuestra actitud de crítica a su acción inoperante, lenta, ineficaz y tardía de ayer, y a la acción vacilante e inconexa de hoy. Era, por último, indispensable, también, precisar el contenido y alcance de la acción política, que desarrolla el señor Presidente de la República, que a nosotros nos parece carente de visión y entregada fundamental y esencialmente a considerar hechos de mero alcance circunstancial. Pero, no obstante la necesidad de

este análisis de nuestra política internacional y nacional, el Comité Central del Partido Socialista me ha pedido que en esta sesión dé a conocer nuestro pensamiento frente a algunos aspectos de nuestra legislación social. El partido ha estimado necesario hacerlo así, frente a la tremenda desgracia ocurrida en Sewell; ante el dolor y la tragedia que sufren cientos de hogares obreros. Ha estimado conveniente que yo hable en esta oportunidad sobre la inseguridad social en que vive el millón doscientos mil obreros de nuestro país.

Honorable Senado: yo he estado en Rancagua y he visto la emoción dolorosa y trágica de toda una ciudad.

Me parecería profanar el sufrimiento de las madres, de las viudas y de los huérfanos de los soldados del trabajo que allí han caído, si pretendiera dar un brochazo sobre la horrenda realidad de lo allí acontecido, o buscara, superficialmente, sus causas, o expusiera, someramente, sus efectos. Sólo puedo manifestar que jamás vi expresión más respetable del dolor que aquella que se pintaba en el rostro impasible, casi sin expresión y sin una lágrima, de muchas mujeres. O en aquello otro, considerado por Lamartine lo más excelso y sagrado: "las lágrimas de un hombre". Lágrimas viriles vi en el rostro de aguerridos mineros y curtidos campesinos.

No me preocupo circunstancialmente hoy de estas materias. No lo hago por oportunismos ni por un arranque impetuoso y respetable de elevado sentimiento humanitario: hace cuatro años, expuse ante el país la imperiosa necesidad de reformar las leyes 4.054 y 4.055, y envié el proyecto respectivo. Hasta hoy no he sido oído.

Antes de entrar a plantear de lleno la materia que he enunciado, estimo conveniente dar un vistazo panorámico de lo que emerge de esta guerra, en lo político, en lo social y en lo económico, a fin de reforzar mis argumentos en el plano nacional.

II.—La guerra y la postguerra

El Partido Socialista dijo en un manifiesto al país, el año 1942: "Esta guerra es una revolución. Los que todavía esperan que no lo sea, no se dan cuenta de que la revolución, inherente al actual conflicto, se encuentra ya en marcha. Las nuevas condiciones sociales y económicas de Inglaterra y los Estados Unidos, el estrechamiento de

relaciones con la URSS, la convulsión de Francia, las consecuencias internas y externas, que producirá la caída del nazifacismo, la indudable alza material y política de la América Latina, el nuevo "status", que se anuncia ya para la India, el resurgimiento de una China unida y moderna, el acercamiento del Canadá al resto del Continente, las más íntimas relaciones con Australia y el consiguiente cambio de actitud al respecto, todo es ya, sin duda, una revolución".

"Esta revolución en marcha, habrá de significar nuevas modalidades económicas, nuevas relaciones de convivencia entre los hombres y entre los pueblos, que aseguren una paz basada en la justicia y el bienestar colectivo. Pero este proceso no puede quedar abandonado al azar ni expuesto a las asechanzas de sus enemigos, prontos a desfigurarlo o destruirlo. Ha de ser organizado y dirigido por el pueblo mismo, por sus clases laboriosas y masas productoras.

"La etapa histórica en ciernes, deberá implantar algunas soluciones esenciales, que otorguen a las masas la plenitud de derechos y el disfrute del bienestar material y cultural a que son acreedores los que, con su trabajo, constituyen factor fundamental de la producción y de la riqueza. Se agregaba: "para esa labor, el país tiene que estar preparado, si consideramos que la guerra actual es una "guerra de pueblos", y en el siglo, "el siglo de las masas", nunca ha sido mayor la urgencia de que el Ejecutivo, los partidos políticos y los trabajadores, organicen y disciplinen su acción con miras a esta responsabilidad individual y colectiva".

En 1943, reafirmábamos los conceptos anteriores. Decíamos: "Las realidades orgánicas de la sociedad, son las que preocupan, pues las contradicciones surgen con demasiada violencia. Todos los hombres, bruscamente han aflorado al conocimiento de sus derechos. Por sobre la estructura jurídica de la sociedad, está el concepto de la defensa vital y del desarrollo biológico.

"Su derecho a vivir reclaman los hombres; lo esencial para subsistir, reclaman los pueblos.

"En el substrátum profundo de esta guerra, hay que saber observar y mirar. Esta guerra está más allá, mucho más allá de las fronteras geográficas de los países en lucha. Esta guerra evidencia que las fronteras guerreras están traspasadas por los intereses civiles y las luchas sociales. En

el sector de las Naciones Unidas, al lado de las democracias occidentales, que defenderán el neo-capitalismo como la última barricada de una concepción añeja, está la Unión Soviética.

"En las potencias del Eje se incorporan los conceptos de una planificación integral para defender la economía, su economía de guerra, en desmedro de los intereses de la burguesía, que el fascismo defiende desde su nacimiento.

Agregábamos: "Esta guerra está más allá de las fronteras geográficas, y muchos hombres lo han dicho y lo han hecho ver así: Churchill, Chiang-Kai-Shek, Roosevelt, Stalin, Wallace, etc., interpretando este fervor social, que se hace oír a pesar del estruendo del conflicto; pero nosotros no queremos enterarnos de ellos.

Afirmábamos: "Los pueblos se han dado cuenta de que no podrá subsistir una paz prolongada, si existen pueblos ricos y pueblos pobres. Los hombres tampoco podrán vivir sin luchas violentas y fratricidas en el seno de sus naciones, si no existe la seguridad social, si no se elimina la inseguridad del hombre que vive de un sueldo y de un salario. Del hombre que vive con el diario espectro del hambre y de la miseria".

III.—Libertad política.— Democracia

Señor Presidente: El pensamiento que expusimos en años anteriores, correspondía a la realidad de lo que estaba aconteciendo en el mundo y a lo que ha acaecido posteriormente. Efectivamente, el aplastamiento del fascismo por el esfuerzo, el dolor y el sufrimiento de los pueblos que han luchado por la libertad y por la justicia, ha abierto nuevos cauces y nuevos moldes de entendimiento entre los países, y ha dado nueva significación y valor a la vida humana.

Como apretada conclusión, podemos decir que, esencialmente, dos conceptos fundamentales fluyen como pilares sobre los cuales habrá de organizarse la sociedad futura: libertad política y democracia económica.

Estos dos conceptos tienen una doble significación y un doble alcance, para los países y para los ciudadanos. Para los países, la libertad representa el derecho de su autodeterminación, a darse los gobiernos que estimen necesarios; encarna y refleja el respeto a la soberanía y a la independen-

cia de los pueblos pequeños y de los grandes; pero dentro del respeto a la voluntad popular, San Francisco ha sancionado a la España franquista, por no respetar el sentimiento general del pueblo español.

En el aspecto económico, para los países significa la posibilidad y el esfuerzo que ha de gastarse para evitar el desnivel violento entre naciones riquísimas y pueblos misérrimos, entre países de un capitalismo opresor, superdesarrollado, y naciones de un estado semifeudal de la economía.

Las conversaciones de los estadistas, los acuerdos y las conferencias internacionales nos hablan de un lenguaje nuevo; de reajuste económico, de moneda universal, de Banco internacional, de posibilidades de acceso a todas las fuentes de riqueza, de apoyo al desarrollo industrial; en suma, se nos habla en un lenguaje nuevo, que abre nuevas posibilidades y que representa un esfuerzo común para rehacer pueblos devastados y para incorporar a la vida del trabajo y del pensamiento a tierras olvidadas y a hombres ignorados desde cientos de años.

Nos habla de un esfuerzo común en los países que tengan que pasar de un ritmo económico acelerado en la producción de armamentos, a una producción para la paz, desmovilizándose militar e industrialmente, y redistribuyendo la mano de obra. No es improbable que después de la ficticia prosperidad de un período de intenso armamentismo, se puedan esperar años de transición difícil, como consecuencia del paro más o menos brusco de las industrias de guerra y de una posible deflación. Nos dice que será necesario un esfuerzo común para facilitar los medios de reajuste de la producción a las necesidades y a la capacidad de absorción de los tiempos de paz; será necesario, con medidas de compensación, evitar la miseria y el hambre para los países que viven de la exportación de sus materias primas y de la importación de manufacturas.

La Carta del Atlántico, Teherán, Yalta, Dumbarton Oaks, Bretton Woods, Hot Spring, Chapultepec y San Francisco, con su carta mundial, constituyen hechos elocuentes que dicen de un conocimiento de la historia de ayer, y de un aprovechamiento doloroso de la experiencia sufrida. La paz, sólo podrá consolidarse sobre nuevas bases económicas que rijan las relaciones entre los pueblos. La paz, sólo podrá afianzarse con medidas de seguridad colectiva. La

paz, sólo durará sobre bases permanentes de equidad y de justicia.

Hacia la libertad política avanzan los países. En efecto, los dolorosos años de opresión sufridos por las naciones y los pueblos sujetos a las dictaduras totalitarias o a los gobiernos pseudodemocráticos, han traído, a consecuencia de la guerra, la explosión colectiva de anhelos de libertad y de efectiva organización democrática en numerosas naciones del orbe, en numerosos países del mundo.

Hemos asistido, y asistimos, al derrumbe de viejas monarquías, hemos presenciado cómo han sido barridas con digna virilidad las dictaduras pseudodemocráticas que ensangrentaban los suelos de América Latina. Centroamérica en especial, ha visto derrumbarse una serie de gobiernos personalistas, sin contenido, sin forma republicana. Observamos, también, cómo algunos gobernantes, atentos a la hora del mundo, han cambiado sus procedimientos y han dado paso a la posibilidad de un libre juego de las instituciones ciudadanas, los partidos políticos y organizaciones obreras Brasil y Perú constituyen un ejemplo de lo que estamos señalando. Los pequeños núcleos purulentos que aún ensombrecen el porvenir de nuestra América morena, esperamos sean eliminados en un futuro no lejano, para que la América popular y democrática afiance y asiente su fisonomía continental.

IV.— Libertad de opinión.— Derecho a vivir sin temor.

Si esto constituye, a nuestro juicio, lo que las colectividades humanas, los pueblos, han obtenido o pueden obtener de esta guerra, las expresiones de libertad y democracia han tomado o tomarán un significado real para los individuos, para los ciudadanos, para los integrantes de la colectividad.

Libertad de opinión y libertad religiosa, expresión máxima de **libertad espiritual y política.**

Derecho a vivir sin temor y la liberación de la miseria, constituyen símbolos de una nueva democracia.

He dicho que lo esencial para subsistir reclaman los pueblos, y que su derecho a vivir reclaman los hombres.

Los hombres reclaman la satisfacción de sus necesidades vitales: la conservación de la salud, el derecho a la cultura y el derecho al trabajo.

Los hombres luchan por la tranquilidad individual, contra el miedo a la vida; por

suprimir o disminuir los riesgos de la existencia.

Los hombres bregan contra los riesgos comunes: la enfermedad, la invalidez, el accidente, la vejez y la muerte; la desocupación obligatoria y el paro forzoso.

Hoy, en muchos países, se brega no por los salarios vitales o mínimos, sino que por los salarios suficientes. De allí que la democracia política no baste, que sea menester la democracia económica.

Los hombres, así como los pueblos, en su deseo de vivir la libertad en una democracia eficiente, crean nuevas fórmulas de convivencia, aun dentro del actual sistema capitalista, que permiten desterrar la inseguridad social que afecta, fundamentalmente, a todos aquéllos que no tienen otra manera de ganar su vida que el esfuerzo de sus brazos o de su pensamiento.

La inseguridad social es cesantía, bajos salarios, enfermedad, invalidez, vejez y muerte; ignorancia y miseria.

La verdad de lo que decimos, se observa claramente en la tendencia generalizada que se viene observando en diversos países, para modificar los seguros sociales, una de las maneras más efectivas de luchar contra los riesgos de la vida.

Los que tenemos un concepto de la economía diferente a la que impera en la mayoría de los países del mundo, los que creemos en el socialismo científico, damos a las leyes del Seguro Social un valor determinado que, en todo caso, es importante, trascendente y de alta significación.

En diversos países, la lucha por dar a los hombres estabilidad y seguridad de trabajo, reparación económica y recuperación biológica, ha llevado a modificar las leyes llamadas de previsión, y a ampliar los Seguros Sociales.

V.—El Plan Beveridge

Desde 1939 hemos observado a Brasil, Ecuador, Bolivia y Méjico, revisar su legislación. En plena guerra, hemos visto los informes de la Junta de Planificación de los recursos nacionales, y de la Junta de Seguridad Social de los Estados Unidos, que buscan la manera de hacer más efectiva y beneficiosa la seguridad social, afianzada en los seguros sociales. Se conoce el proyecto Warner-Murray, que, a juicio de algunos estudiosos, es el que da mayores beneficios de todos los discutidos en Norteamérica. Se tiene documentación suficiente para poder enfocar el informe de Marsch.

hecho para las realidades del Canadá, y, por último, ha llegado a todos los países del orbe la inquietud y el interés que ha despertado en Inglaterra el llamado "Plan Beveridge".

Plan Beveridge que ha sido juzgado por algunos, inclusive por su propio autor, como "una medida revolucionaria para tiempos de revoluciones", y que representa el esfuerzo más amplio de un país capitalista para dar protección a toda su masa ciudadana contra los riesgos fundamentales que constituyen la inseguridad social. Representa, también, el anhelo de incorporar mayor cúmulo de beneficios que los habitualmente establecidos en la totalidad de los seguros sociales del mundo, superiores a los de la Rusia Soviética, pero, por cierto, con distinto financiamiento.

Es y ha sido tan fuerte el aflorar de las conciencias individuales reclamando nuevos derechos para el hombre, que le permitan vivir, dominando el temor a la vida, que es conveniente recordar que la comisión encargada de estudiar la reforma de los seguros sociales en Inglaterra y que dió como resultado el llamado Plan Beveridge, fué designada en el Parlamento Británico cuando Inglaterra estaba bajo la amenaza de una invasión; cuando el peligro de una derrota para el Imperio era todavía suposible. Fué designada, Honorable Senado, el mismo día en que el Premier Churchill anunciaba, ante el silencioso Parlamento inglés, la caída de la isla de Creta.

VI.—Enunciaciones y soluciones

No hemos querido hacer una exposición, sino que hemos anotado hechos que, a nuestro juicio, son suficientemente elocuentes. No creemos, tampoco, necesario insistir sobre tópicos que deben ser demasiado conocidos por los señores Senadores que integran esta Corporación. Queremos, sí, hacer un alcance más, antes de entrar a analizar la inseguridad social en que se debaten nuestras masas laboriosas.

Desde hace un tiempo, en nuestro país, se han alzado voces desde distintos ángulos y sectores de la opinión pública, que hablan en lenguaje más o menos similar. Hombres de distintos bancos y de distintos credos, empuñándose sobre nuestra Cordillera, al mirar el panorama del mundo, han coincidido y coinciden en las líneas esenciales de su razonamiento. Hombres de distintas tendencias auscultan, con igual interés y emoción, el rumor de una nueva vida y de

nueva convivencia social que adviene por los caminos de la historia. Todos estos hombres tienen un denominador común, casi igual en su enunciación de los problemas; en la observación de los hechos e, inclusive, en la inquietud con que miran el porvenir de nuestra patria. Pero, ha faltado y falta el camino de las soluciones. No basta encontrarse en el sendero de una enunciación: es indispensable buscar y encontrar algunas soluciones para preocupaciones tan serias, para males tan profundos. En soluciones económicas, seguramente no habrá acuerdo; pero sí deberá existir en problemas que atañen a nuestra raza, al futuro de nuestros hijos, al porvenir de nuestras masas ciudadanas, al destino del país.

Recordemos que ha sido la guerra la que ha determinado que en las democracias beligerantes, el Estado haya centralizado su influencia económica, su control de la producción, su organización del trabajo.

En Chile, estamos en guerra. En guerra teórica contra el Japón, a cientos de millas de distancia.

La guerra de Chile no es de temer por nuestros adversarios exteriores. Aprovechemos las medidas que este estado supone, contra centenarios enemigos internos.

Debemos estar en guerra contra el hambre, contra la miseria, contra la inseguridad social, contra el miedo a vivir por la incertidumbre de no tener trabajo y salarios suficientes. Debemos estar en guerra contra la descomposición social que aflora en los países, cuando se aflojan las amarras éticas de justicia y de moral que regulan la vida de una sociedad.

En esta oportunidad, Honorable Senado, voy a plantear tan sólo lo que, a mi criterio, debe ser un aspecto de la lucha contra la inseguridad social. En otra oportunidad tocaré las medidas económico-financieras que, de acuerdo con nuestra posición doctrinaria, creemos que deben utilizarse. Hoy, sólo quiero hablar de los seguros sociales. Ya he dicho y lo repito: el seguro social no es panacea, no es solución de los problemas económicos, pero es una ayuda eficaz dentro de este régimen. Es un esfuerzo notable y es una conquista ennoblecedora, porque abre amplio cauce a la solidaridad humana y porque dignifica al hombre, le da derechos y le crea obligaciones.

Es indispensable, en nuestro país, propiciar una política activa que luche en forma eficiente contra los riesgos de la vida. Para ello es previo conocer los síntomas de

nuestra patología social. Para nosotros, la patología social, no es sólo la enfermedad y la muerte. Es también el salario insuficiente, la inseguridad en el trabajo, el bajo standard de vida. La patología social nos habla, en la cruda expresión de sus cifras, de la tragedia de un pueblo y de una colectividad.

No deseamos hoy exponer cifras y cifras que hemos divulgado en repetidas ocasiones y que, antes que nosotros, dieron a conocer médicos, pedagogos y hombres de ciencia de nuestro país. Deseamos tan sólo hoy repetir lo que decíamos en 1940, mientras desempeñábamos la Cartera de Salubridad:

VII.—Patología Social o Patología del Trabajo

“El capital humano, que es la base fundamental de la prosperidad económica del país, ha sido subestimado. Ahí radica, principalmente, la causa de que nuestra población haya aumentado tan escasamente; ella debe ser mejorada y acrecentada a base del número y de la calidad de los habitantes autóctonos; su crecimiento progresivo es la condición primera de la prosperidad de un país, y resulta del estado de salud y de cultura de sus componentes.

En términos históricos, los países se valoran por la calidad de sus habitantes, por el volumen de su población, antes que por sus disponibilidades materiales. Cualquier plan de gobierno requiere una población densa, sana, capaz de producir y de hacer florecer el desarrollo industrial y económico. Esta es la misión del capital humano.

Toda otra forma de riqueza, materias primas, instrumentos de trabajo y demás, pierden su significado para el país que las posee si no se dispone de hombres capaces de valorarla y defenderla, si no se cuenta, en suma, con un pueblo robusto y fuerte que le dé destino.

Nuestro capital humano ha sido, pues, seriamente afectado por el abandono y la imprevisión social. Tenemos, desde luego, una de las más altas mortalidades infantiles y de adultos del mundo, comparable sólo con las de los países más atrasados. El censo de morbilidad es pavoroso, sin que haya sido posible aún disminuir en términos apreciables los estragos de la tuberculosis, de la sífilis y de las enfermedades infecto contagiosas.

Las enfermedades, la desnutrición, el alcoholismo, las endemias y epidemias, y la ignorancia, actúan y corren por debajo y por dentro de todas las apariencias, y son inexorables en sus efectos. El enorme número de muertos y la subida cuota de morbilidad que registran nuestros índices demográficos, aparte de determinar el estancamiento de la población, influyen en el volumen de la producción y afectan grandemente las posibilidades económicas generales, porque las horas de trabajo que se pierden y la disminución de consumo que representan, significan una merma considerable en la riqueza nacional. Nuestra patología social evidencia que se elimina del trabajo al 20 por ciento de la población activa, reduciendo en una cifra más o menos igual el valor de la producción nacional. Esto es lo mismo que si la quinta parte de los trabajadores estuvieran en huelga y, sin embargo, ni los patrones, ni la sociedad, se sienten conmovidos ni se afanan en buscar las causas y sus remedios. Sumemos a eso la situación transitoria del hombre de trabajo que enferma temporalmente, o de aquel cuya insuficiencia orgánica no ha llegado a expresarse en un accidente mórbido.

"Agreguemos, finalmente, el enorme porcentaje de desnutridos y subalimentados, en donde encuentran campo propicio las epidemias; la carencia de abrigo y de viviendas; la reducida cuota de urbanizaciones que existen en el país; el número subido de analfabetos, y tendremos, entonces, las verdaderas proyecciones de la realidad social chilena".

Las palabras anteriores, extractadas de un capítulo de un folleto nuestro, tenían, tienen y tendrán, por largo tiempo en nuestro país, dolorosa significación. Ellas reflejan, desde un ángulo meramente objetivo, la efectividad de las condiciones de vida del hombre chileno.

Si la patología social nos demuestra las dolorosas llagas que hemos anotado, la patología del trabajo no es menos elocuente.

En Chile, "cada cinco minutos y siete segundos, ocurre un accidente del trabajo; cada cinco minutos y nueve segundos, se inutiliza un obrero; cada dos horas y 21 minutos y 28 segundos, muere un trabajador; y cada segundo, se pierde en Chile un peso veinte centavos por este capítulo. Tenemos la cifra de accidentes del trabajo más alta del mundo, habiendo alcanzado a cer-

ca de cincuenta mil al año, determinando invalidez total y permanente en el 0,4 por ciento, y de invalidez total y transitoria, en el 3,10 por ciento. La invalidez temporal alcanza al 96,04 por ciento. Los estudios nos demuestran que el porcentaje de mineros enfermos de silicosis alcanza a 32, 1½ por ciento en Potrerillos; el 29 por ciento de la población de las minas de carbón, en Concepción, está afectada de anquilostomiasis; el 15 por ciento de los obreros examinados que trabajan en minas de plomo, han presentado síntomas de intoxicación.

Sólo un 28 por ciento de la población activa, está asegurada contra los riesgos de accidentes del trabajo. Por cada siete asegurados, se produce un accidente. Entre 365.248 asegurados, se han producido en siete años, 360.000 accidentes, con un costo directo de 144 millones de pesos e indirecto de 340 millones de pesos.

Las enfermedades profesionales, prácticamente, no están englobadas en el riesgo de accidentes del trabajo. La relación en Alemania era, por cada 100 accidentes, 5,4 enfermedades profesionales; en Estados Unidos, 3; en Inglaterra, 2,8. En Chile, las estadísticas nos hablan de un 0,2, lo que demuestra que no están estudiadas en nuestra legislación y no han sido englobadas en ella. En nuestro país se considera una enfermedad profesional cada 472 accidentes del trabajo. Recordemos lo que hemos dicho respecto al porcentaje de obreros afectados de anquilostomiasis, de silicosis, de saturnismo, y se comprenderá el alto porcentaje de nuestros conciudadanos que tienen disminuída su capacidad de rendimiento; que tienen un escaso número de años como factores útiles en la producción y en el trabajo, y, por lo tanto, como elementos de provecho y de progreso social.

VIII. — La seguridad social. — Las deficiencias de nuestra legislación. — Los presupuestos de las Cajas de Previsión

Conocidas las causas de la inseguridad social, los cuadros más densos de nuestra patología social y de nuestra patología del trabajo, creo necesario trazar las líneas de una política de previsión y de prevención que nos conduzca a la seguridad social.

Oswald Stein, el recordado Subdirector

de la Oficina Internacional del Trabajo, se expresaba así: "ninguna nación, por más amplios que sean los recursos de su suelo y subsuelo, puede desperdiciar impunemente su capital humano. Cada país debe mantener y acrecentar el vigor moral y físico de sus generaciones activas; preparar el camino de las generaciones venideras y hacerse cargo de las generaciones eliminadas de la vida productiva. Allí reside la seguridad social: una verdadera y racional economía del capital humano que proporcione el máximo bienestar al mayor número posible. El objetivo es audaz, la tarea enorme, pero ella señala su importancia en su propio enunciado".

Para llegar a este objetivo audaz, así como es previo conocer los síntomas de la patología social, es necesario e indispensable conocer las deficiencias de nuestra legislación. En esta oportunidad, me voy a referir únicamente a las leyes 4.054 y 4.055. Declaro, hidalgamente, que a pesar de los vacíos que ambas leyes tienen, han repre-

sentado y representan una valiosa conquista para nuestras masas trabajadoras. Rindo por ello un homenaje de reconocimiento a mi maestro, el profesor Exequiel González Cortés y al señor Alessandri, en cuya Presidencia se dictaron. Deseo hacer presente también que en otra oportunidad me referiré a la Ley de Medicina Preventiva, de que es autor mi honorable colega el Senador Cruz Coke, la que ha significado un claro adelanto en nuestra legislación.

Antes de entrar a analizar las deficiencias de las prestaciones financieras y médicas de las leyes 4.054 y 4.055, creo conveniente destacar la importancia financiera que, en conjunto, tienen los organismos de previsión de nuestro país. Para ello creo útil dar a conocer el monto de sus capitales, la cuantía de sus inversiones y el excedente anual de que disponen. Los datos y cifras que daré a conocer los he obtenido, en gran parte, gracias a la cooperación y ayuda del Departamento de Previsión Social:

Resumen de entradas, gastos e inversiones de las Cajas de Previsión

1) Ingresos de las Cajas en el ejercicio 1944:	
a) Por concepto de aportes, renta de los capitales y otros recursos	\$ 2.219.000.000.—
b) Por concepto de amortizaciones y de préstamos hechos por las Instituciones y reintegro de inversiones	250.000.000.—
Suma	\$ 2.469.000.000.—
2) Suma de los capitales de las Cajas (Reservas propias) al 31 de diciembre de 1944	
	\$ 5.360.000.000.—
3) Gastos: concesión de beneficios y de Administración e Inversiones	
Ejercicio 1944	1.447.000.000.—
4) Excedente anual para Capitalización. Ejercicio 1944	
	772.000.000.—
5) Disponibilidad anual para inversiones: Se computa solamente el excedente para capitalizar más las amortizaciones ordinarias, según los resultados de 1944	
	1.022.000.000.—
6) Forma en que las Cajas tienen distribuidos sus Activos al 31 de diciembre de 1944:	

Millones de pesos

1) Bienes Raíces	926	15.8 o/o
2) Acciones	105	1.8 o/o
3) Bonos	563	9.6 o/o
4) Préstamos hipotecarios	2.676	45.6 o/o
5) Préstamos personales	505	4.—o/o
6) Otros préstamos	234	0.9 o/o
7) Bienes fungibles	51	5.3 o/o
8) Fondos disponibles	309	5.6 o/o
9) Otras Inversiones y Cuentas de Activo	330	2.9 o/o
10) Deuda fiscal	168	8.5 o/o

Es interesante pensar que, prácticamente, el monto de las inversiones de las Cajas de Previsión, anualmente, alcanza a un porcentaje superior al 50 o/o de nuestro presupuesto nacional. Repetimos: el año 1944, los organismos de previsión dispusieron de un excedente de 1,022 millones de pesos. En un país de economía incipiente, como el nuestro, con poco desarrollo de capitales, las disponibilidades de las Cajas de Previsión y las inversiones que a ellas se dé, tiene enorme importancia y la tendrá cada día mayor.

A mi juicio, no existe una política inversionista coordinada en las instituciones de previsión, lo que es de imprescindible necesidad. Estos organismos no han tomado eficaces medidas para defenderse de la inflación y de la baja de la moneda. Han continuado con la política de destinar la mayor parte de sus capitales al otorgamiento de beneficios facultativos.

Las instituciones de previsión no han puesto en un plano nacional estos capitales al servicio de la economía del país, impulsando la creación de nuevas fuentes de riqueza o de producción.

Entremos ahora a analizar las deficiencias de las prestaciones financieras y médicas de las leyes 4,054 y 4,055.

IX.—Ley 4,054 sobre Seguro Obrero Obligatorio.—Previsión financiera

Pensiones de vejez. — La ley establece que con la cuota obrera se forma la pensión de vejez.

La cuota obrera es de 2 o/o de los salarios (3 o/o en ciertos casos).

Con este recurso del 2%, es matemáticamente imposible llegar a formar una buena pensión. Si suponemos un asegurado que impusiera 40 años sin interrupción, sobre salarios que aumentarían 3 o/o cada año, llegaría a sacar una pensión que sólo sería del 20 o/o de su salario final.

En el caso de que las imposiciones fueran del 3%, llegaría a sacar el 30% del sueldo final.

Pensión de invalidez.— Es satisfactoria en cuanto a su monto.

En efecto, es del 100% del salario con más de 10 años;

del 75% del salario con más de 5 años y menos de 10;

del 50% del salario con más de 2 años y menos de 5.

No tiene financiamiento propio en la ley; debe financiarse con los recursos generales.

Una estimación prudente, establece que se necesita el 2% de los salarios para cubrir este beneficio, dentro del criterio con que se juzga la invalidez: absoluta y permanente, lo que significa conceder, más o menos, 1,300 pensiones por año.

Pensiones de viudas y de huérfanos. — No existen; sólo se efectúa una devolución de imposiciones en caso de fallecimiento.

Cuota mortuoria.— La Caja efectúa la sepultación de los asegurados o se concede una cuota mortuoria de \$ 300.

Resultados de la aplicación

Vejez.—Al 31 de diciembre de 1944, hay vigente 72 pensiones de vejez que varían entre

\$ 0.35 mensuales la menor hasta

55.52 mensuales la más alta.

El promedio mensual de estas 72 pensiones es de \$ 14.44.

Como los asegurados no aceptan estas pensiones insignificantes, se les devuelven sus imposiciones con sus intereses. En 1944, se devolvieron imposiciones a 4,385 asegurados, que llegaron a la edad de vejez, con un promedio cada uno de \$ 1,102, y con un total de \$ 4,832,076.68.

En 1943, se devolvió a 4,074 asegurados, con un promedio de \$ 998.70 y un total de \$ 4,068,670.82.

Esta devolución de imposiciones es la

única previsión que tienen los miles de obreros que anualmente llegan a la edad de vejez.

Invalidez.—Al 31 de diciembre de 1944, hay vigentes 6,587 pensiones de invalidez, con un promedio mensual de \$ 336.43, y con un valor anual de \$ 26,592.900.

Devolución de imposiciones por fallecimiento. — En 1944 se devolvieron imposiciones por fallecimiento y otras causas, por valor de \$ 5,108.615.24 y correspondió a cada familia, un promedio aproximado de \$ 500 de devolución por fallecimiento del jefe de familia.

El promedio de los obreros que fallecen anualmente y que son registrados por la Caja, es de 10,000 aproximadamente. La cifra real es, sin embargo, bastante superior.

Cuota mortuoria.— En 1944, se atendieron 10,370 casos, con un gasto total de \$ 2,400,536.41, o sea, un promedio por caso de \$ 231.50.

La tarea por cumplir

Se ha visto: que existen 6,587 pensiones de invalidez.

72 pensiones de vejez, insignificantes; y que los 4 mil y tantos asegurados que anualmente llegan a la senectud, sólo reciben unos \$ 1,100, como única previsión:

Que la familia de los asegurados fallecidos reciben, por todo, unos \$ 500 como devolución de imposiciones;

Que la Caja efectúa los funerales de los asegurados u otorga una cuota mortuoria de valor medio de \$ 231. Esto hace que, en total, la previsión de los que fallecen consista en unos \$ 730.

Una previsión financiera satisfactoria debería proveer de medio de subsistencia a la totalidad, o a los más necesitados de los que son incapaces de ganar.

Un cálculo prudencial establece las siguientes cifras aproximadas de incapaces de ganar, correspondientes al grupo asegurado en la Caja:

Inválidos	43.000
Ancianos. (Mayores de 60 años)	75.000
Viudas de asegurados (mayores de 55 años)	48.000
Huérfanos de asegurados (menores de 15 años o inválidos)	73.000

Salvo en el caso de los inválidos, respecto de los cuales la Caja otorga pensiones de monto satisfactorio, pero sólo en

los casos de estado muy avanzado de la invalidez, en los demás aspectos, la acción es prácticamente nula; nunca llegará a ser medianamente satisfactoria, porque en el caso de la vejez, aunque el riesgo nominalmente está cubierto, en el hecho no se pueden constituir pensiones razonables con el 2 o/o (o el 3% en su caso) de los salarios.

Si se añade a estos antecedentes la circunstancia que la Caja ni siquiera tiene constituidas las reservas necesarias para cubrir los escasos beneficios que debe otorgar, se llega a la conclusión fatal de que es impostergable modificar su Ley Orgánica.

Subsidios.— La ley establece un subsidio de enfermedad de

- 100% en la primera semana,
- 50% en la segunda semana,
- 25% en la tercera semana.

Desde todo punto de vista, esta escala de subsidios es insuficiente e inconveniente.

En 1943, se pagaron \$ 17,595.607 en subsidios, correspondientes a 111,644 casos, con un total de \$ 2.880.235 días; esto arroja un promedio de días por caso de 25,8 días, y un subsidio medio por día de \$ 6.10 diarios.

El promedio del subsidio, para la primera semana de enfermedad, resultó de \$ 13.90 diarios; el promedio para la segunda semana, fué de \$ 7.40 diarios; y el promedio para la tercera y siguientes, fué de \$ 3.76 diarios.

No se puede pensar que esto fuera accidental, porque los años anteriores arrojan valores aun más bajos.

En efecto, el promedio diario, en general de los subsidios en 1942 fué de \$ 5.60 por día, en lugar de \$ 6.10 de 1943.

De los 111.644 casos, 74,227 continúan enfermos en la segunda semana.

Para adelante no es posible determinar cuántos siguen enfermos, porque las estadísticas dan las semanas siguientes en conjunto.

X. -- Ley 4.055. — Previsión financiera

1. El seguro no es obligatorio. Queda al margen de él un millón de personas. Sólo se aseguraron 424.456 en el año 1944.

2. Un 25% de las primas se contrata en agencias particulares. Sobre 50 millones de pesos en primas, hay 12 millones de pesos en empresas privadas.

3. **Subsidios.**— Que se reciben por inca-

pacidad temporal alcanzan a \$ 5 diarios, sea el asegurado casado o soltero. Artículo 272 y 273 del Código del Trabajo.

4. **Pensiones.** En el caso de invalidez. Incapacidad absoluta y permanente: máximo \$ 180 mensuales y mínimo \$ 45.

5. Las viudas tienen un máximo de \$ 40 mensuales, y un mínimo de \$ 22.50. Artículo 487 del Código del Trabajo, en relación con el 265.

6. Los hijos tienen una pensión del 20% del salario del causante, y como el máximo es de \$ 300 mensuales, resulta que su pensión máxima es de \$ 60 y la mínima de \$ 15. El total que pueden alcanzar los hijos es de 40% o sea, \$ 120 mensuales para todos ellos, y en el caso que no haya viuda, este alcanza a \$ 180.

Conclusión.— La pensión máxima es de \$ 210 con viuda y dos hijos. Hay pensiones hasta de \$ 10 mensuales.

Datos a diciembre de 1944

Institución	N.o de pensiones	N.o de beneficiarios	PROMEDIO MENSUAL		TOTAL Mensual
			Por cada pensión	Por cada beneficiario	
Caja de Accidentes	1.875	3.412	94.30	51.80	176.832
Sol de Chile	223	342	77.60	50.60	17.315
La Industrial	301	550	102.40	56.10	30.840
La Chilena Consolidada	45	64	78.80	55.40	3.545
La Colón	13	31	136.50	57.20	1.775
La Franco Chilena	2	3	60.—	40.—	119
La Austral	3	3	63.—	63.—	190
Ex Asociación Patronal	129	263	119.70	54.90	14.444
Capitalizadora de Pensiones	161	165	57.10	55.70	9.195
Asociación Garantizadora de Pensión (1)	878	1.299	108.10	73.10	94.914
	3.630	6.132	96.20	56.90	349.170 mensual
					4.190.040 anual.

XI. — Deficiencias de las prestaciones médicas

Expuestas las diferencias financieras de las leyes 4.054 y 4.055, debo, en breve espacio, exponer lo que, a mi juicio, constituye deficiencias de orden médico.

El seguro de enfermedad, por su vasta aplicación, siempre tendrá dificultades; pero lo más notorio de la deficiencia de la prestación médica de la Caja de Seguro Obrero es el hecho de que se atiende sólo al imponente, a su mujer embarazada y a sus hijos, sólo hasta dos años de edad.

(1) Esta entidad sirve numerosas pensiones voluntarias o de gracia, que no se computan en este cuadro. Asimismo paga mayores pensiones que las legales.

La falta de asistencia a la familia imposibilita una acción médica eficaz. Hay un espacio de extraordinaria importancia en la vida en que nuestros niños, los hijos de los obreros, prácticamente no están atendidos, y él comprende el lapso que va desde los dos años hasta los 16, época en que el joven entra a trabajar y, por lo tanto, a adquirir el derecho del imponente, que da reparación económica y recuperación biológica. El ciclo de atención médica cerrada debe comenzar con la madre embarazada, con el hijo del imponente en su infancia, en su pubertad y en su adolescencia, época en que éste adquiere derechos propios.

La ley 4.055 tiene como deficiencias médicas fundamentales, la falta de prevención de los accidentes, el escaso desarrollo de los organismos destinados a la rehabilitación.

tación o reeducación de los accidentados, el escaso o nulo control que existe en el tratamiento de los accidentados en los medios alejados de las grandes ciudades. La carencia de una seria política de higiene industrial. El no englobamiento en la ley, de las enfermedades profesionales.

Ambas leyes y la separación material que se ha hecho en entidades distintas para atender a una misma masa, sujeta a los riesgos de enfermedad o accidente, hacen que diariamente se produzcan dificultades enormes de tipo administrativo que entorpecen y, a veces, hacen imposibles los beneficios a una gran porción de nuestros conciudadanos.

Hay que agregar a esto la duplicidad de funcionarios, de gastos administrativos y la creación de servicios, etc., etc., en que hay que incurrir para atender a una misma población.

XII. — Los servicios médicos y sus gastos

Señor Presidente:

Este aspecto que estamos tocando, de orden médico, nos conduce, por último a hablar con absoluta claridad de la imperiosa e impostergable necesidad de evitar la dispersión de esfuerzo, los gastos repetidos, la burocracia excesiva, la duplicidad o triplicidad de funciones que en nuestro país diariamente se crean entre los diversos servicios que tienen que preocuparse de defender la salud de un mismo grupo social, me refiero a la masa obrera y sus familiares. Ocho o diez cifras globales, que brevemente daré a conocer, justifican plenamente lo que estoy diciendo.

El año 1944, la Caja de Seguro Obrero invirtió, en su presupuesto de asistencia médica, la suma de \$ 266.437,353,36; la Beneficencia Pública, en ese mismo año, gastó \$ 375,700.000; la Caja de Empleados Municipales, \$ 1,146.337,78; la Dirección General de Protección a la Infancia, \$ 26,300.000; la Caja de Accidentes del Trabajo, en su presupuesto médico y en sus beneficios, una cifra cercana a los 22 millones de pesos.

XIII. — Las medidas que deben adoptarse

Pues bien, señor Presidente, hemos dicho al comienzo de esta exposición, que nos interesaba trazar una política que permitiera defender a las masas trabajadoras, a sus familiares, a las mujeres y a los niños chilenos. Para ello, a nuestro juicio, es indispensable, urgente e impostergable ir a la modificación de las leyes 4,054 y 4,055.

No es posible que se mantengan los irrisorios beneficios financieros que estas leyes, como lo he demostrado, hoy otorgan. No es posible que ancianos, viudas y huérfanos deambulen miserablemente sin ningún amparo. No puede permitirse que sobre los salarios bajos que tienen nuestras clases obreras pesen las cargas de los pasivos, que constituyen en nuestro país, entre ancianos, viudas y huérfanos, algo más de cien mil personas.

El proyecto de reforma de las leyes 4,054 y 4,055 no fué una obra personal. Fué el resultado de una comisión integrada por técnicos, médicos y actuarios chilenos de vasta preparación. Formaban parte, entre otros, de esta comisión, los doctores Exequiel González Cortés y Julio Bustos. El primero, autor de la ley 4,054, y el segundo, Jefe del Departamento de Previsión Social y gran impulsor del Seguro Social. Los cálculos actuariales estuvieron a cargo de los señores Rolando González, Vila y Arteaga. Después de un año de trabajo, esa Comisión que presidí como Ministro de Salubridad, entregó al señor Presidente de la República, en ese entonces, señor Pedro Aguirre Cerda, el proyecto de reforma de las leyes a que me he venido refiriendo.

Desde hace cuatro años se espera un pronunciamiento de la Cámara de Diputados sobre esta materia.

Señor Presidente:

No creo que el proyecto a que he hecho mención constituye la última palabra o la la única solución; pero creo que es la base para una seria discusión, que no puede postergarse más, si queremos evitar que la intranquilidad y el desasosiego alcancen definitivamente a nuestras clases trabajadoras. No se puede tolerar, por más tiempo, que continúe el desamparo financiero y médico en que se encuentra gran parte de nuestros conciudadanos.

Producida la reforma de las leyes a que me he referido, refundiendo en un sólo organismo la Ley de Seguro Obrero y la Ley de Accidentes del Trabajo, ampliada la prestación médica a la familia del imponente obrero, es indispensable crear el Servicio Médico Único, que atienda a las masas trabajadoras y a sus familias.

Las cifras que anualmente gasta el Seguro Obrero, la Beneficencia, la Caja de Empleados Municipales, la Caja de Accidentes del Trabajo, la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Protección a la Infancia, deben y pueden aprovecharse en forma mucho más eficaz en un ser-

vicio único, en que haya unidad de orientación, unidad de comando; en que se evite la duplicidad o triplicidad de funciones; en que se economice el crear un hospital en la ciudad, una posta del Seguro o una policlínica a dos cuadras del hospital, y una pequeña oficina de Sanidad a tres cuadras del mismo, con aumento desmedido de gastos de personal, de útiles, instrumental, laboratorios, etc.

Hace tiempo remití al Senado un proyecto con este objeto. Espero que algún día se discuta.

Finalmente, señor Presidente, la importancia de los fondos acumulados por las Cajas de Previsión y sus inversiones, hace necesario se cree un organismo superior que coordine y oriente las inversiones que deban darse a los fondos de las Cajas de Previsión.

No puede aceptarse que una política inversionista de tanta importancia esté sujeta a la imprevisión o al criterio, por muy elevado que sea, de un determinado Ministro. Es más prudente —y la experiencia así lo demuestra— que sean los propios interesados en la marcha individual de cada Caja, los que, en conjunto y defendiendo los dineros de los imponentes, traen los planes de inversiones que le permitan capitalizar para las necesidades futuras y que, al mismo tiempo, permitan cooperar al progreso y al desarrollo industrial del país.

En la próxima semana entregaré al Honorable Senado un proyecto sobre esta materia.

Para poner término a mis observaciones, debo decir, también, que la Brigada Parlamentaria Socialista, entregará a la Cámara de Diputados un proyecto destinado a crear el Instituto del Trabajo.

Deseo, por último, pedir al señor Ministro de Salubridad, que dé satisfacción al reiterado anhelo de los médicos, obteniendo el pronto despacho de la Ley del Colegio Médico.

Señor Presidente: He abusado de la paciencia del Honorable Senado, pero creo haber cumplido una obligación: la de aportar mi esfuerzo personal y mi experiencia, en nombre del Partido que represento en esta Corporación, para llevar al ánimo público la convicción de que es vital para la marcha del país, el que se trate una definida política de Previsión Social.

Señor Presidente y Honorable Senado: La tragedia que hoy vive nuestra masa trabajadora nos obliga perentoriamente a exigir del Gobierno una definición de su

política en torno a la inseguridad social; nos obliga a nosotros a preocuparnos, no en forma ocasional, no cuando haya sucedido un accidente grave, sino en forma permanente del drama tremendo y oculto que día a día se vive en los hogares proletarios. Yo me he preguntado y les pregunto a ustedes si podríamos trabajar y vivir tranquilos sabiendo que en caso de enfermedad no tendríamos con qué atender a la mantención de nuestras familias, de nuestros hogares. No podríamos vivir tranquilos, no habría reposo para nuestro espíritu y nuestra conciencia, si no veláramos por el porvenir de nuestros hijos y si no tuviéramos la certeza de que aun faltando nosotros, ellos siempre podrían educarse, trabajar y vivir.

Pues bien, Honorable Senado, un millón de nuestros conciudadanos vive en permanente inquietud, en diaria zozobra, en constante amargura. Oigamos su clamor que es justo, que es humano.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Respecto de la insinuación de Su Señoría en el sentido de requerir de la Honorable Cámara de Diputados el pronto despacho de este proyecto que ha indicado, ella no es atendible, de acuerdo con el Reglamento. Sin embargo, la Honorable Cámara podrá tomar conocimiento de las palabras del Honorable Senador.

Según acuerdo anterior, tiene la palabra el Honorable señor Ocampo.

El señor **Ocampo**. — Antes de iniciar el tema que me propongo desarrollar, deseo proponer que el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Allende sea publicado "in extenso". Son tan interesantes, a mi juicio, el problema que el señor Senador ha planteado y los antecedentes estadísticos que ha citado, que creo que vale la pena difundirlos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Si le parece al Honorable Senado, así se hará.

Acordado.

SINDICALIZACION CAMPESINA

El señor **Ocampo**. — Honorable Senado: El Presidente de la República, deseoso de poner término a una situación abiertamente irregular e ilegal, recogió hace poco tiempo el reclamo y la aspiración de los campesinos, los trabajadores y los sectores demo-

cráticos, instruyendo al Consejo Superior del Trabajo para que en breve plazo lo informara ampliamente sobre el pretendido problema de la sindicalización de los obreros agrícolas. El texto del documento emitido por ese alto organismo y el fundamentado memorial elevado por la Confederación de Trabajadores de Chile, sobre el mismo asunto, a la consideración del Primer Mandatario, han demostrado de manera irrefutable la facultad legal y constitucional que asiste a los hombres que laboran en nuestros campos para asociarse.

Del contexto de ambos documentos, se desprenden, entre otras, las siguientes principales conclusiones:

Primero: Que nuestro Gobierno, en su calidad de miembro de la Oficina Internacional del Trabajo, concurrió a la aprobación del Convénio número 11 de la Tercera Convención Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1921, convenio que en su primer artículo establece que "todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente convenio, se obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y coalición que a los trabajadores de la industria, y a derogar toda disposición legislativa o de otra clase que tenga por efecto restringir dichos derechos, en lo que afecta a los trabajadores agrícolas".

Segundo: Que nuestro Gobierno ratificó dicha Convención por decreto ley 468, del 10 de Agosto de 1925, con declaración expresa que ella ha obtenido en lo que se refiere a Chile, la aprobación de la autoridad correspondiente y se han tomado las medidas necesarias para hacer efectivas sus disposiciones".

Tercero: Que la ratificación que hizo nuestro Gobierno en el referido decreto ley, reflejaba la aprobación del Convenio, ya expresada y aplicada con anterioridad con la Ley Sindical 4,057, del 8 de septiembre de 1924, y la Ley 4,056, sobre Conciliación y Arbitraje de ese mismo año, que equiparaban y situaban al mismo nivel a los trabajadores agrícolas con todos los demás obreros.

Cuarto: Que de acuerdo con lo anterior, nuestra Constitución Política de 1925, sólo un mes después de la ratificación de dicho Convenio, aseguró en el artículo 10, N.º 5. "el derecho de asociarse sin permiso pre-

vio y en conformidad a la ley"; que, conforme con ello, también nuestro Código del Trabajo, de 28 de Mayo de 1931, aseguró a todos los trabajadores en su artículo 362, el derecho amplio y sin restricciones para cualquier actividad, de asociarse en Sindicatos, y el Reglamento 642, de Agosto de 1936, al igual que el actual número 734, de Octubre de 1944, establecieron que "podrán ejercer el derecho de asociación en sindicatos las personas mayores de 18 años que desempeñen trabajos no prohibidos por la ley, sean éstos de carácter intelectual o manual", y que "corresponderá a los inspectores del Trabajo el fomento de la organización sindical y deberán dar a las personas que deseen organizarse sindicalmente las facilidades e instrucciones necesarias".

Quinto: Que en tal sentido ha habido declaración y resolución expresa del Departamento de Asociaciones de la Dirección General del Trabajo en informe 2,348, del 31 de Marzo de 1933, firmado por el entonces Director General y actual Ministro del Trabajo, don Mariano Bustos; del actual Director General don Robinson Paredes, el 12 de Abril de 1945; del Consejo de Defensa Fiscal, en sus dictámenes del 5 de Mayo y el 12 de Julio de 1933; de los Tribunales del Trabajo, Corte del Ramo y Excmo. Corte Suprema. Todos estos pronunciamientos han establecido, uniforme y continuadamente, que el derecho de sindicalización establecido en nuestro Código del Trabajo rige en forma integral para los trabajadores agrícolas.

Como estoy seguro que este problema interesará a todos los señores Senadores, a fin de dar mayor ilustración en este debate, y con el propósito de evitar la lectura de los documentos aludidos, ruego al H. Senado la inserción en la versión oficial, de la presentación que la CTOCH hizo a S. E. el Presidente de la República y el informe que el Consejo Superior del Trabajo entregó al Gobierno sobre sindicalización campesina, el 24 de Mayo del presente año.

Señor Presidente: Los sectores dirigentes del feudalismo agrario, y sus voceros en la prensa y en la opinión, frente a la irrefutable realidad de los fundamentos de derecho de la sindicalización campesina, han reaccionado de una manera ya muy conocida, tradicionalmente practicada aquí y en todo los países por los círculos que

quieren mantener injustos privilegios, esto es, desatando una campaña alarmista, llena de burdas falsedades y suposiciones arbitrarias, frecuentemente denigrantes para los obreros, los campesinos y sus organizaciones.

"El Mercurio", por ejemplo, siempre listo para recoger todo lo que vaya contra las clases laboriosas y el avance democrático, en su edición del 10 de abril de este año, hace sonar las sirenas del escándalo y pinta este cuadro dramático para cuando la sindicalización agraria sea una realidad de acuerdo con su base legal:

"Los fundos paralizados, los sindicatos sembrando la agitación y acaso el terror en el campo, las autoridades impotentes para acudir simultáneamente a cien o quinientos focos de perturbación...

Y sería imposible sin duda obtener otros resultados: la sindicalización industrial ya ha conseguido estrangular la producción hasta el punto que es de todos conocidos. Inverosímil sería que la sindicalización campesina, obrando sobre masas algo más ignorantes y menos evolucionadas, fuera a producir otro resultado que el descenso catastrófico de la producción agrícola".

El mismo diario, que, sin embargo, resulta moderado frente a la furibunda reacción de otros más reaccionarios y escandalosos, abusando de una supuesta falta de información de sus lectores, con todo desparpajo afirma en otro editorial del jueves 3 de mayo:

"Cabe hacer notar que en ningún país, con excepción de Rusia, donde no existe el mismo régimen económico, político y social que en Chile, se ha extendido la acción sindical a los trabajos agrícolas, y no se ve por qué nuestro país ha de innovar en una materia en que los inconvenientes y peligros de la acción sindical, encaminada en una orientación de lucha de clases, se acentuarían considerablemente".

Por su parte, la Sociedad Nacional de Agricultura no lo hace peor. Así, en su reciente exposición pública, después de afirmar que "...el sindicato es incompatible con el arraigo agrícola, con la participación del obrero en los rendimientos directos de la tierra y con la estrecha solidaridad de intereses que existe hoy entre empresarios y dependientes de las explotaciones del campo", pronostica otra escena trágica, que sintetiza en las siguientes calamidades:

"Paralización de faenas, inutilización de cosechas y caída del rendimiento del trabajo agrícola serían el resultado de la sindicalización agraria: todo esto cuando el país necesita incrementar su producción para saldar los déficit de alimentos de la población y obtener productos exportables".

Pero lo anterior resulta pálido frente al editorial de la edición de abril de la revista "El Campesino", órgano oficial de la Sociedad Nacional de Agricultura que, entre otras cosas destinadas a sembrar pánico entre sus lectores, consigna las siguientes:

"... resulta explicable que el sindicalismo haya sido en todas partes semillero inagotable de conflictos y hasta de asonadas en que se sacrificaron por igual la suerte de los obreros y sus hogares y los intereses de los empresarios y la producción. Pues toda conquista de los sindicatos no es mirada por éstos como un medio de mejorar las condiciones de vida del trabajador, sino como una gimnasia para nuevos choques y como un paso que debe aproximarlos a la meta final de la destrucción del capitalismo".

Citas como estas, Honorable Senado, podría mencionar por docenas. Frente a ellas, y antes que nada, levanto mi más enérgica protesta. En esas previsiones teatrales, en esas patrañas desprestigiadas, aparece el rostro de los verdaderos agitadores profesionales que padece el país, esos agitadores reaccionarios que, montados en el caballo de sus privilegios y de sus intereses antipatriotas, levantan una valla a la marcha de la Nación hacia el progreso. Cuando leo o escucho esas voces alarmistas y estridentes, no puedo dejar de recordar que los que así reaccionan hoy son los mismos que en 1938, y en cualquiera ocasión en que el pueblo ha hecho respetar su voluntad, han profetizado a voz en cuello el incendio de los conventos, el saqueo de los hogares, el imperio de la anarquía y el deslizamiento del país a un abismo caótico.

Para que la opinión pública tenga una idea real, alejada de la fantasía reaccionaria y lo más exacta posible del problema, tengo necesariamente que hacerme cargo sumariamente de esa ola de afirmaciones falsas o calumniosas, a fin de que quede en claro la necesidad y conveniencia de la inmediata organización de los trabajadores del campo.

En primer lugar quiero referirme a la maliciosa propaganda que pretende hacer de la sindicalización campesina un producto especial de Chile, que colocaría a nuestro país en un pie sólo comparable con la Unión Soviética en materia de legislación social.

Faltan adjetivos para calificar aseveraciones de esta especie. Todos los Honrables colegas saben que en Europa, por ejemplo, la asociación de los obreros del campo se remonta al siglo pasado. En Inglaterra, ya en 1872, desplegaba sus actividades el Sindicato Nacional de Trabajadores Agrícolas, y en ese período se desarrollaba igual fenómeno en Francia. En este país, en 1920, la Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas agrupaba a más de 270 sindicatos, y en 1925 se registraban más de 9,000 organizaciones agrarias de diferentes tipos. En Alemania, en 1909, se fundaba el Sindicato Alemán de Trabajadores de la Tierra, y hasta en España, país típico de atraso feudal, en 1930 había más de 40 sindicatos agrícolas, afiliados a la Unión Gremial de Trabajadores.

Los Senadores católicos que hay en esta sala, deben conocer más que nadie la veracidad de lo que digo, por cuanto el movimiento sindical agrícola católico era especialmente poderoso en Europa hasta antes de la guerra. Entre otras organizaciones existía la Federación Nacional de Sindicatos Cristianos de los Países Bajos, afiliada —tomen nota los enemigos de las Federaciones y el internacionalismo sindical— a la Federación Internacional de Sindicatos Cristianos.

América tampoco ha quedado al margen de esta tendencia irrefrenable y lógica de los obreros de la tierra hacia la organización y la unión de sus fuerzas. El caso de México es tan conocido que asombra que el editorialista de "El Mercurio" haya creído que sus lectores padecían de amnesia como para olvidarlo. Los sindicatos agrícolas, muy fuertes en ese país, no sólo juegan un papel esencial en la lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos, sino que también cooperan afanosamente por levantar el nivel técnico de las explotaciones, por la culturización de las masas agrícolas, y otros objetivos de trascendencia nacional. Hasta en Argentina, país tan admirado por nuestros

señores feudales, existe organización sindical en el campo. Precisamente una de las provincias más desarrolladas agrícola-mente, la de Santa Fe, es la que posee un movimiento muy amplio que tiene como base los Sindicatos le Peones y Braceros.

No quiero recordar las grandes organizaciones y cooperativas campesinas y agrícolas de trabajadores que se extienden a través de los Estados Unidos de Norte América y que son muy conocidas. Quiero detenerme a indicar, con conocimiento mayor aún, las de Cuba, donde existe una gran Confederación de Trabajadores del Campo, adherida a la CTC.; en Colombia, país donde desde el Pacífico al Atlántico se extiende una red de organizaciones campesinas y agrícolas que unifican a los braceros de toda la República; en Ecuador, donde existen en las afluencias y en el propio Guayas organizaciones obreras y campesinas que he visitado más de una vez y en las cuales se encuentran inscritos hasta los obreros de los ingenios azucareros. Recuerdo muy en especial los grandes centros industriales agrícolas de las ciudades de Esmeral y Milagros, donde fui recibido en una jira que por allí hice, hasta por las autoridades eclesiásticas, que nos llevaban el saludo de los pobladores de esas fértiles regiones.

En Chile también hay y ha habido sindicatos agrícolas, sin que se haya desatado ese cúmulo de calamidades que anuncian los voceros intransigentes. Actualmente están en funciones, con plena sanción legal o sin ella, alrededor de 120 Sindicatos Agrícolas, afiliados a la Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas. Desde que el primer sindicato se constituyó en 1930 hasta ahora, ninguna catástrofe han provocado; por el contrario, su influencia, al mismo tiempo que ha fortalecido la justísima lucha de los trabajadores por más dignas condiciones de vida, ha facilitado los acuerdos entre patrones y obreros en un pie de equidad. Un testimonio bien notable de lo que afirmo puede hallarse en un reciente conflicto en la Hacienda de la Sociedad San Antonio de Naltagua, cuyo gerente es el Vicepresidente del Partido Liberal, donde la directiva sindical desempeñó un importante papel en el entendimiento y avenimiento entre las partes.

En su obcecación reaccionaria y anti obrera, los feudelistas y sus personeros llegan a hacer las afirmaciones más peregrinas. En un tiempo en que las organiza-

ciones de los trabajadores y su rol en las grandes tareas de la paz y la guerra, son altamente valorizadas por los estadistas de más relieve, por las naciones y por el mundo entero, la reacción agraria chilena, a fin de atacar la sindicalización, dispara todos sus cañones contra los sindicatos, en general; contra el principio de asociación de los trabajadores, en suma. Pretenden así convencer al país de que los sindicatos serían agentes de destrucción en la industria, vallas insalvables en el incremento de la producción, y que los mismos males aquejarían a la agricultura si el sagrado derecho de organización de sus obreros es respetado.

Para liquidar todo alegato estéril, valga la fuerza de los números. Y la estadística oficial nos entrega un testimonio irrefutable que exhibe la evolución de la producción industrial con sindicatos, y de la producción agrícola, sin sindicatos:

	Producción Agraria	Producción Industrial
1928	90,7	47,1
1933	97,3	62,7
1938	98,5	101,2
1942	99,0	114,0

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — ¿Tiene Su Señoría los datos sobre el arroz y el cáñamo?

El señor **Ocampo**. — Supongo que el arroz ha aumentado, pero los sindicatos de trabajadores que han intervenido...

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Ha habido un desplazamiento en los cultivos, Honorable Senador.

El señor **Ocampo**. — Seguramente; pero como nosotros nos referimos a los artículos de primera necesidad, tenemos la razón porque estos artículos están más caros.

Desde el punto de vista comercial, puede ser que tenga razón Su Señoría, pero considerando que el pueblo necesita comer barato, la tenemos nosotros.

Podemos agregar otros datos.

La "ruina" que ha producido la sindicalización en las faenas industriales se refleja meridianamente en el rubro de "Emisión de Capitales" que anota la estadística. Por él, vemos que mientras en tres años — desde 1936 a 1938 — esas emisiones, en lo que atañe a sociedades anónimas, sumaron 1.141 millones, en un solo año, 1943, alcanzaron a 1.400 millones; llegando, en

tre sociedades anónimas y limitadas, entre 1939 y 1944, a seis mil setecientos millones de pesos.

No ha habido, en consecuencia, tal catástrofe con la organización sindical en la industria. Por el contrario, la clase obrera organizada, con sobresaliente afán patriótico, ha cooperado activamente para aumentar la producción; y los casos del carbón, del cemento, y muchos otros, son lo bastante conocidos como para traerlos otra vez a colación.

En cambio, ¿qué han hecho los sectores dirigentes del feudalismo agrario, que hoy se rasgan las vestiduras presagiando el caos, por el acrecentamiento de la producción? La estadística también nos entrega un balance objetivo de su contribución en estos años críticos, en lo que respecta al capítulo vital de las materias alimenticias:

Siembra de chacaras

	1942	1944
Frejoles	83.808	79.866
Maíz	54.684	45.155
Papas	54.796	48.683
Arvejas	26.793	19.136

(Hay aumentos en garbanzos y lentejas, pero las cifras son inferiores a las de 1938-39, por ejemplo).

Animales rematados

1942	1.400.849
1943	1.351.508
1944	1.270.136

Estas cifras y muchas otras, al mismo tiempo que prueban que la agricultura padece de males muy serios que afectan a su estructura misma, demuestran también cuán poco honrada es la campaña demoleadora, demagógica y estridente que se desarrolla contra el derecho de asociación de los trabajadores de la tierra.

No vamos a caer en el error de creer que todos los agricultores solidarizan y comparten la posición cerril y reaccionaria que denunciamos. Así como hay muchos que solamente están superficialmente influenciados por la propaganda calumniosa, hay otros que comprenden perfectamente que frente al capital organizado, no hay derecho alguno, ni razón legal, moral o práctica, para mantener al trabajo en condición de abierta inferioridad.

Sobre el respecto, y además de recordar que hay distinguidos agricultores que aceptan la sindicalización e incluso la han implantado en sus fundos, es curioso traer a la discusión del problema el hecho de que la Sociedad Nacional de Agricultura tenía una posición menos retrógrada y más progresista en 1939 que la que tiene en la actualidad. En efecto, en la presentación al Presidente Aguirre Cerda, esa institución afirmaba, por lo menos, que:

“Una legislación sindical que consulte la realidad del problema agrícola y que permita la armonía entre el capital y el trabajo, no será jamás resistida por los organismos de fomento que representamos”.

En cambio, en la actualidad, esa sociedad no acepta ninguna clase de asociación en el campo, aunque a los sindicatos se les prohibiera el derecho a huelga y se implantara el arbitraje obligatorio, cosas que nosotros, desde luego, no aceptaríamos en forma alguna.

¿Quiénes son, entonces, los que agitan y dirigen la virulenta campaña contra un derecho establecido por la Constitución y la Ley? ¿Cuáles son los sectores vitalmente amenazados en su situación de atraso y privilegios?

Aunque haya excepciones individuales y personajes que no comprenden qué bastarías posiciones están defendiendo, puede afirmarse, sin lugar a dudas, que los hilos decisivos de esta conspiración contra las facultades legítimas de los campesinos están manejados por ese círculo de feudalistas impermeables a todo avance social y a todo progreso técnico, que aún viven y defienden la “economía de la tinaja” y que esconden tras un telón, falsamente patriarcal, las condiciones inhumanas de vida de sus trabajadores, la realidad de siervos, que en lo material y en lo cultural, ellos padecen.

Para esos terratenientes, sí que es una amenaza la sindicalización agrícola, así como es temible cualquier progreso industrial, técnico o social, que sacuda el atraso feudal del campo. No dudamos que para los feudalistas de Caupolicán y San Fernando, denunciados por el informe del 30 de enero de este año, del Ministerio del Trabajo, que aún pagan \$ 2.50 a sus obreros, la posibilidad de que los campesinos puedan defenderse, debe resultar aterradora. Solicito que este informe se inserte en el Boletín de Sesiones.

Las Sociedades Agrícolas y sus voceros,

aludiendo al problema, han sostenido que la sindicalización rompería la “armonía” obrero-patronal. Y bien, yo pregunto ¿es que el país puede proteger una armonía de ese tipo? De ninguna manera, señores Senadores. No puede, por razones de moralidad y justicia, ya que bajo esa falsa armonía se oculta una sujeción indigna de los campesinos, que rebaja profundamente su condición humana. No puede, por fundamentales motivos económicos que obligan a conquistar para más de una tercera parte de la población un nivel más alto de existencia.

Yo sé positivamente que hay numerosos agricultores que no ven en la sindicalización de los obreros agrícolas, el fantasma terrorífico que algunos quieren pintarnos. Y la razón de su serenidad está a la vista: dan o tratan de dar una situación más decente de vida a sus trabajadores y comprenden, al mismo tiempo, que la incorporación al consumo nacional de más de un millón de chilenos que hoy nada compran, será esencial para el progreso del país, incluso para sus particulares intereses económicos.

Al levantarse la inconstitucional e ilegal prohibición existente, al darse paso al cumplimiento de la ley que autoriza y contempla integralmente la sindicalización campesina, no sólo se cumplirá con una obligación legal y se hará posible que los trabajadores del campo se abran paso hacia una vida más digna, económicamente más holgada y culturalmente más desarrollada, sino que también se avanzará un tramo decisivo en la profunda transformación que debe sufrir nuestra realidad agraria, a fin de que ella rompa su costra feudal y se vuelque en moldes modernos que aseguren alimentación al pueblo, materias primas a la industria y mayor seguridad y bienestar a campesinos y agricultores.

Termino, señor Presidente, pidiendo al Honorable Senado que, en vista de los fundamentos de hecho y de derecho que abonan las peticiones respecto a la sindicalización agrícola, se oficie al Ministro del Trabajo solicitando la inmediata cancelación de la circular del 25 de marzo de 1939, que ordenó paralizar la instalación de sindicatos en el campo, y se resuelva, a la vez, dar amplias facilidades para dicha organización, tal como lo establece el artículo 10 del Reglamento 734, sobre organizaciones sociales.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—

Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

Si no hay inconveniente, se insertarán en el Boletín de la presente sesión, los documentos a que se ha referido el señor Senador.

Acordado.

(Los documentos que se acordó insertar figuran al final de este Boletín de Sesiones).

PASO A NIVEL EN LA LINEA MATUCANA

El señor **Grove**. — Señor Presidente, permítame formular una breve indicación, antes que el asunto pierda actualidad.

El domingo pasado fuí invitado a un cabildo abierto efectuado en la comuna Quinta Normal para tratar del paso a nivel que une a un barrio muy populoso de la capital con la ciudad misma. Ha ocurrido a este respecto que, en lugar de haberse efectuado lo que prometió en esta misma Sala el anterior Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en orden a construir un paso bajo nivel o sobre nivel a la altura de la estación Yungay, ahora lisa y llanamente se ha cerrado esa pasada, en tal forma que toda esa enorme población tiene que dar un rodeo de 15 a 20 cuadras para volver a tomar el camino.

En consecuencia, solicito que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para que se sirva tomar cartas en el asunto y resuelva este problema, que técnicamente está resuelto y acordado, y cuyas obras demorarían sólo cuatro o cinco meses de trabajo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Senador.

El señor **Walker**. — Pido que se agregue mi nombre, señor Presidente.

El señor **Jirón**. — Hago petición en el mismo sentido, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se agregarán los nombres de los señores Senadores.

MATERIAS DE FACIL DESPACHO

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia para la tabla de Fácil Despacho de las sesiones de la próxima semana, los siguientes asuntos:

1. — Proyecto de la Cámara de Diputados sobre ascensos honorarios a los Veteranos.

2. — Informe de la Comisión de Trabajo

y Previsión Social, en que propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes asuntos:

a) Mensaje del Ejecutivo de 18 de abril de 1939, sobre modificación del artículo 158 del Código del Trabajo;

b) Moción de los Honorables Senadores señores Cruzat, don Aurelio; Barahona, don Luis, y Rivera, don Augusto, sobre pensiones y montepíos para el personal de bomberos que se imposibilite en actos del servicio, de 21 de julio de 1931;

c) Moción del Honorable Senador señor Grove, don Hugo, sobre devolución de imposiciones a retirados del personal de las Fuerzas Armadas, de 2 de junio de 1936;

d) Moción del señor Puga, don Raúl, de 10 de junio de 1936, sobre devolución de imposiciones hechas por miembros de la Aviación y Armada Nacional a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas;

e) Moción del señor Schnake, don Oscar, de 6 de julio de 1937, sobre participación de los obreros en las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo;

f) Moción del señor Martínez, don Carlos Alberto, de 26 de mayo de 1943, en que se definen los conceptos de "sueldo" o "salario" para los efectos de la aplicación de ciertos artículos de la ley sobre Seguro Obligatorio;

g) Solicitud del Sindicato de Empleados de "Chile Exploration", de Chuquicamata, de 4 de julio de 1933, sobre modificación del Código del Trabajo;

h) Solicitud de la Junta Provincial de Farmacéuticos de Colchagua, de 14 de noviembre de 1933, sobre modificación de las disposiciones vigentes relativas al cierre de farmacias;

i) Solicitud de la Asociación de Química y Farmacia, de 21 de noviembre de 1933, en que se pide el mantenimiento de las disposiciones sobre cierre de farmacias;

j) Solicitud de la "Confederación Nacional de Cooperativas de Chile", de 4 de diciembre de 1933, sobre prórroga de los efectos del D. L. 613, que redujo en un 50% los dividendos en las poblaciones obreras;

k) Solicitud del "Sindicato Profesional de Profesores Particulares de Valparaíso", de 29 de mayo de 1940, en que pide devolución de imposiciones y la supresión de la letra b) del artículo 11 de la ley N.º 6,020, sobre empleados particulares; y

l) Solicitud de diversos miembros de la

Asociación de Dueños de Mejoras y Compradores de Sitios a Plazo de Valparaíso y Aconcagua", de 15 de julio de 1941, en que reclaman por medidas adoptadas por un funcionario de la Caja de la Habitación Popular.

3.— Informe de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, en que propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes asuntos:

a) Mensaje del Ejecutivo, de 24 de julio de 1934, sobre organización de la Dirección General de Lavaderos de Oro; y

b) Mensaje del Ejecutivo, de 14 de diciembre de 1939, sobre autorización al Presidente de la República para instalar una fábrica de Cemento Portland en el país.

4.— Informe de la Comisión de Hacienda en que propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, el Mensaje del Ejecutivo sobre acuñación de moneda visionaria.

VISITA DE LA MISION CULTURAL FRANCESA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Me voy a permitir hacer una advertencia a los Honorables señores Senadores.

Los miembros de la Misión Cultural Francesa que nos visita han manifestado el deseo de concurrir al Congreso mañana, a las 17 horas, pues anhelan ponerse en contacto y conversar con los Honorables señores Senadores.

Se ha acordado ya recibir a estos distinguidos visitantes con un modesto té, sin discursos.

Pongo lo anterior en conocimiento de Sus Señorías, y les ruego, sobre todo a los que sepan hablar francés, que tengan la amabilidad de venir mañana.

El señor **Allende**.— ¡Todos!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¡Tanto mejor!

HORA DE INICIACION DE LAS SESIONES

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— También rogaría a Sus Señorías, más aún, les suplicaría, que llegaran puntualmente a la hora en que deben iniciarse las sesiones de la Corporación.

Hoy, como lo prometí ayer, estuve aquí a las cuatro, dispuesto a abrir la sesión.

En lo futuro, si después de un cuarto de

hora de espera, no hay quórum, no habrá sesión, porque hay mucho que trabajar y no hay tiempo que perder.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 45 minutos.

SEGUNDA HORA

SESION SECRETA

—De conformidad a acuerdo anterior, se constituyó la Sala en sesión secreta para despachar Mensajes sobre nombramiento de diplomáticos.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 50 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

INSERCIÓN

—Los documentos que se acordó insertar, a petición del Honorable señor Ocampo, son los siguientes:

Piden la eliminación de todo proyecto sobre sindicalización campesina y la inmediata aplicación de las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo.

Excmo. señor Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos:

El Consejo Directivo Nacional de la Confederación de Trabajadores de Chile, después de tratar amplia y concienzudamente el problema, ha acordado dirigirse a V. E. solicitando la eliminación de todo proyecto sobre Sindicalización Campesina y la inmediata e integral aplicación de nuestro Código del Trabajo y Reglamentación respectiva, basado en las razones que a continuación exponemos:

Como V. E. muy bien lo sabe, en la Tercera Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra el 12 de Noviembre de 1921, se aprobó el Convenio N.º 11, que en su artículo 1.º estableció que "todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente Convenio se obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la Agricultura los mismos derechos de asociación y coalición que a los trabajadores de la industria, y a derogar toda disposición legislativa u otra que alogar por objeto restringir esos derechos respecto a los trabajadores agrícolas".

Este Convenio fué ratificado por nuestro Gobierno, uno de los asistentes a dicha Conferencia, el 10 de agosto de 1925, por Decreto-Ley N.º 468, con declaración expresa de que él **"ha obtenido en lo que se refiere a Chile la aprobación de la autoridad correspondiente y se han tomado ya las medidas para hacer efectivas sus disposiciones"**.

Con cuánta razón y justicia dijo nuestro Gobierno al ratificar el referido Convenio que había tomado las medidas del caso para hacer efectivas sus disposiciones. En efecto, en nuestra actual Constitución Política, promulgada el 18 de septiembre de 1925, sólo un mes después de la ratificación del Convenio citado, se aseguró en el N.º 5.º de su artículo 10 **"el derecho de asociarse sin permiso previo y en conformidad a la ley"**. Y en nuestro Código del Trabajo, la ley específica del caso, promulgado el 28 de mayo de 1931, en el que se trata y establece precisamente el derecho de asociación de los trabajadores, se aseguró este derecho en el artículo 362, en forma amplia, sin restricción alguna y para todas las actividades, incluso la Agricultura, en cuya actividad había dicho nuestro Gobierno hacía más de cinco años a esa fecha que había **"tomado ya las medidas para hacer efectivas sus disposiciones"**.

Y nuestro legislador, cumpliendo el compromiso del Gobierno con la Conferencia Internacional del Trabajo en la forma antes expuesta y recordando que en el campo del Derecho Social la Sindicalización y el derecho a sindicalizarse constituyen el Derecho común, y que la excepción, que sólo puede interpretarse restrictivamente, la forman aquella categoría de personas a las cuales, por razones de conveniencia pública, se les niega esta facultad, y entre las cuales no pueden ni han podido encontrarse jamás los trabajadores agrícolas, dictó una sola y exclusiva disposición de excepción, el artículo 365 del Código del Trabajo, que establece que **"no podrán sindicalizarse ni pertenecer a sindicato alguno, los empleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades o que pertenezcan a Empresas Fiscales"**.

Y nuestro Gobierno, consecuente con lo dispuesto en el artículo 362 del Código del Trabajo, que estipula que **"se reconoce el derecho de asociación en sindicatos a las personas de ambos sexos, mayores de die-**

ciocho años, que trabajen en una misma empresa o faena, o que ejerzan un mismo oficio o profesión, u oficios o profesiones similares o conexas, sean de carácter intelectual o manual", en relación con el ya citado N.º 5 del artículo 10 de la Constitución, estableció el 14 de agosto de 1936, en los artículos 1.º y 12.º del Reglamento N.º 642, que **"podrán ejercer el derecho de asociación en sindicatos las personas mayores de dieciocho años que desempeñen trabajos no prohibidos por la ley, sean éstos de carácter intelectual o manual"**, y que **"corresponderá a los Inspectores del Trabajo el fomento de la Organización Sindical y deberán dar a las personas que deseen organizarse sindicalmente las facilidades e instrucciones necesarias"**. Lo anterior está en tan completo acuerdo con el pensamiento y criterio de V. E., que al dictar con fecha 11 de octubre de 1944, el actual vigente Reglamento N.º 734, sobre Organizaciones Sindicales, mantiene y reafirma, una vez más, los textos de los artículos 1 y 12 del Reglamento 642, y con ello, la sana y justa doctrina de nuestra Constitución Política y de nuestro Código del Trabajo sobre la materia.

Pero no sólo las citas que anteceden justifican nuestro aserto de que la Sindicalización Campesina está ampliamente contemplada y regida por nuestro Código del Trabajo, sino que ello se abona, además, con lo siguiente:

1.º— Con lo establecido por el Departamento de Asociaciones de la Dirección General del Trabajo el 31 de marzo de 1933, en su informe número 2,438, que determinó que a los trabajadores agrícolas **"les asiste plenamente el derecho a sindicalizarse profesional o industrialmente"**.

2.º Con lo dictaminado por el Consejo de Defensa Fiscal en sus Informes de 15 de Mayo y 12 de Julio de 1933, que establecen que **"no existe razón ni causa alguna para negar a los que trabajan en la Agricultura el derecho de asociarse en sindicatos y gozar de los beneficios consiguientes, y que su formación no está reñida con la Agricultura"**.

3.º Con lo resuelto por los Tribunales de Justicia de nuestro país. En efecto, el 4.º y 3.er Juzgados del Trabajo de la capital, en sentencias dictadas en los juicios de los respectivos Sindicatos con la Hacienda Chacabuco y con el fundo Las Nieves, respectivamente, confirmadas por la Corte del Tra-

bajo y reafirmadas por la Exma. Corte Suprema, reconocen expresamente a los trabajadores de la Agricultura el derecho de organizarse en Sindicatos, ya sean industriales o profesionales, y declaran categóricamente que no existe "impedimento alguno para que los obreros agrícolas puedan organizarse en Sindicatos, ya que éstos son Instituciones de colaboración mutua entre los factores que contribuyen a la producción".

Y corroboran y reafirman lo anterior, las siguientes declaraciones:

a) Las hechas en Julio de 1940 por el aquel entonces Director General del Trabajo y actual Ministro del ramo de S. E., don Mariano Bustos Lagos, quien en aquella ocasión afirmó categóricamente que "no hay necesidad de una nueva ley para que los obreros agrícolas puedan asociarse en Sindicatos. Simplemente debe irse a la reglamentación de este derecho contemplado en nuestra actual Legislación del Trabajo".

b) Las manifestadas por el actual Director General del Trabajo, don Róbinson Paredes, hace apenas algunos días, el Jueves 12 del presente, a la Federación Industrial Nacional de Trabajadores Agrícolas, en el sentido de que "no existe ninguna disposición legal que impida al Gobierno aplicar sin dilación el Código del Trabajo en el campo, mediante una breve reglamentación, y que éste se debe aplicar cuanto antes en la Agricultura porque es un problema resuelto por el Consejo de Defensa Fiscal y la Exma. Corte Suprema", y en el sentido de que él "pondría todo lo que esté de su parte para que pronto las disposiciones sobre Organización, se aplicaran a los obreros agrícolas".

c) Las expresadas por el malogrado Presidente, don Pedro Aguirre Cerda, el 20 de Marzo de 1939, al dar respuesta a las Sociedades Agrícolas Patronales del Norte, Centro y Sur del país, y en que les hacía presente que con antelación a su Gobierno se había resuelto si existía o no contradictoria interpretación en cuanto a si el Código del Trabajo autorizaba o no la constitución de Sindicatos Agrícolas "con dos dictámenes del Consejo de Defensa Fiscal en sentido afirmativo", y les agregaba que "el derecho de coalición y asociación de los obreros agrícolas, fué materia de un Convenio Internacional aprobado el 12 de Noviembre de 1921, ratificado y aprobado por el Gobierno de Chile por decreto-ley núme-

ro 468, de 10 de Agosto de 1925", y que "bajo la administración anterior se constituyeron numerosos Sindicatos Campesinos", a virtud de todo lo anterior.

d) Las innumerables declaraciones de V. E., al afirmar textualmente en vísperas de las elecciones de 1942: "Garantizamos a los obreros el mantenimiento y perfeccionamiento de las Leyes del Trabajo. La Organización Sindical será respetada. El Sindicato, según la Ley chilena, está destinado a mejorar las condiciones culturales y económicas del trabajador"; al manifestar el 1.º de Mayo de 1944 que "el derecho de Sindicalización se halla ampliamente reconocido, protegido y aún reforzado; se encuentra en la plenitud de su ejercicio, dentro del marco preciso que la Ley le ha señalado". Agregó V. E. en su discurso de dicho 1.º de mayo: "He afirmado y prometido que durante mi Administración no permitiré un solo retroceso en las conquistas sociales que el pueblo trabajador ha obtenido en libre y leal lucha por sus derechos. Estos no han sido sino la justa retribución por lo que nuestra nacionalidad debe al esfuerzo y las virtudes del obrero chileno". Finalizó V. E. sus palabras en esa ocasión, con la siguiente frase: "La hora de la Justicia llega siempre. Hace muy pocos días, en la Conferencia Internacional del Trabajo, dos estadistas de personalidad mundial, el Delegado británico y un colaborador inmediato del gran Presidente Roosevelt, su Ministro del Trabajo, han rendido homenaje público al trabajador chileno, a nuestra legislación obrera y a la política social de mi Gobierno.

Y ahora último, el 23 de marzo, V. E., en su discurso pronunciado en Peñuelas, durante el almuerzo que le ofreció la Sociedad Agrícola del Norte, manifestó textualmente que dentro de su programa de acción gubernativa inmediata existía el "respeto a las libertades que garantiza la Carta Fundamental en todas sus expresiones, sin otro límite que el resguardo del orden público, del derecho ajeno y del interés general del país" y el "mantenimiento y defensa del concepto de que el actual Gobierno no permite un retroceso en las conquistas de los trabajadores chilenos ni en el Derecho Social. Aclarando conceptos, el Viernes 30 de marzo último, la Secretaría General de Gobierno entregó a la prensa una declaración hecha por V. E. en el Consejo de Ga-

binete del día anterior, en la que se manifestó que V. E., a raíz de algunos comentarios de prensa, **“quería dejar perfectamente en claro que en conformidad a las disposiciones legales vigentes, existía el derecho a dicha Sindicalización (la Campesina), reconocido por resolución de la Exma. Corte Suprema”**.

También afirmó V. E. en Peñuelas, que había llegado **“al Mando sin otros compromisos políticos que los que le ligaban y ligan a los principios doctrinarios del Partido en que ha militado durante toda su vida”**, manifestando con ello claramente su decisión de mantener estos principios integralmente. Y no hay que olvidar, Excmo. señor Presidente de la República, que la Declaración de Principios del Partido Radical en lo referente a Sindicalización es la siguiente, literalmente: **“El Partido Radical considera que dentro del actual régimen el Sindicato es el medio más eficaz para que los asalariados obtengan su independencia económica. Y proclama que este derecho debe ejercerse sin restricciones de ninguna especie”**; y que este mismo Partido **“considera que la Legislación debe evolucionar al tenor de las necesidades y aspiraciones sociales, concorde con los principios que informan la doctrina del Partido”**.

Ante todo lo anteriormente expuesto, Excmo. señor Presidente de la República, el Consejo Directivo Nacional de la Confederación de Trabajadores de Chile se siente asombrado y no se explica cómo es posible que los representantes de las Sociedades Agrícolas Patronales tienen en nuestro país un poder tan enorme para pasar por sobre la doctrina y los principios de los hombres, para pasar por sobre nuestra Constitución Política y por sobre nuestras leyes, para no respetar los dictámenes de la Dirección General del Trabajo y del Consejo de Defensa Fiscal y los fallos de nuestro más Alto Tribunal de Justicia, y un poder mayor aún para obtener del Supremo Gobierno la no aplicación de la Constitución y las Leyes, de los dictámenes y fallos referidos y el no cumplimiento del sagrado compromiso contraído y ratificado por Decreto Ley, en la Conferencia Internacional del Trabajo, colocando a nuestro país como el único que no cumple tan elevados y dignos compromisos ante la faz del mundo. Nosotros preguntamos, con todo respeto a V. E., si ante la verdadera violación de

parte de nuestro país al Convenio N.º 11 de la Tercera Conferencia Internacional del Trabajo, ratificado por nuestro Gobierno en la forma ya expresada más arriba, los dos estadistas de personalidad mundial, el Delegado Británico y el Ministro del Trabajo de los Estados Unidos, ¿rendirán nuevo homenaje público al trabajador chileno, a nuestra Legislación Obrera y a la Política Social del Gobierno de V. E.?

Ahora bien, Excmo. señor Presidente de la República, ¿quiénes son esos poderosos señores de las Sociedades Agrícolas Patronales que tanto han podido en nuestro país? Son los señores feudales que imperan en el campo y que mantienen el régimen del inquilinaje para sumir al pueblo chileno en el atraso, en el analfabetismo, en la escasez, en la esclavitud y en la mortalidad; son los señores para los cuales parece no regir el número 1.º del Art. 10 de nuestra Constitución Política, que asegura la igualdad ante la ley y que dispone que **“en Chile no hay clases privilegiadas”**, ya que ellos se consideran y ejercen ampliamente el derecho de asociación y coalición en la Agricultura, por intermedio de poderosas Organizaciones, como la Sociedad Nacional de Agricultura, la Sociedad Agrícola del Norte (Serena) la Sociedad Agrícola del Centro (Talca) la Sociedad Agrícola de Chillán, la Sociedad Agrícola del Sur, (Concepción), la Sociedad Agrícola de Bio-Bío, la Sociedad Agrícola de Temuco, la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, etc., y son estos señores privilegiados los que haciendo uso del derecho de coalición en la Agricultura, y los que se han asociado para resistir y violar nuestra Constitución y nuestras leyes, para combatir y atacar nuestro Régimen Democrático, para poner toda clase de trabas al progreso y a nuestro Gobierno en el desarrollo de su Programa Agrario, los que se han opuesto y se oponen con una tenacidad digna de mejor causa —y por desgracia hasta aquí lo han conseguido— a que nuestros trabajadores agrícolas se asocien en Sindicatos en conformidad a la ley y con el plausible y definido propósito señalado por el Art. 364 del Código del Trabajo, o sea, como **“Instituciones de colaboración mutua entre los factores que contribuyen a la producción”**, muy contrarios a los ilegales, retardatarios e inhumanos fines con que los patrones

ejercen el derecho de coalición y asociación en la agricultura.

El Consejo Directivo Nacional de la Confederación de Trabajadores de Chile, por todas las razones precedentemente expuestas y después de haber analizado también el informe jurídico de su Comisión de Legislación y Trabajo, presidida por el eminente catedrático don Moisés Poblete Troncoso e integrada por los abogados don Director Escobar Mandiola, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo y don Boris Orjikh S., de los doctores don Salvador Allende y don Víctor Puelma y de su Consejero don Juan Vargas Puebla, que concuerdan ampliamente con la tesis legal aquí sustentada, y después de estudiar los proyectos elaborados sobre Sindicalización Campesina que en su contexto pretenden retrotraernos a más de cien años atrás, ha acordado solicitar de V. E. la eliminación de todo proyecto sobre el particular y la inmediata e integral aplicación de nuestra legislación vigente al respecto.

Y decimos, Excmo. señor Presidente de la República, que los proyectos elaborados sobre Sindicalización Campesina pretenden retrotraernos a una época muy lejana, porque ambos, y el elaborado por el Consejo Superior del Trabajo, en forma más retardataria aún, hacen total y completamente inaplicable la Sindicalización Agrícola, ya que comienzan por decir que no se aplicará a ella ninguna otra disposición que no esté contemplada allí, establecen que debe comunicarse previamente al patrón la fecha en que los obreros quieran celebrar la sesión de constitución del Sindicato, eliminan los Sindicatos Profesionales, estableciendo requisitos para ser Director y aún para ser simple miembro de él, que jamás podrán concurrir, como aquellos de servicios consecutivos por más de un año y seis meses, respectivamente; prohíben la presentación de pliegos de peticiones a los obreros agrícolas no sindicalizados por completo, y a los sindicalizados intertanto no obtenga el Sindicato personalidad jurídica, atropellando con ello el N.º 6.º del Art. 10 de la Constitución Política que otorga "el derecho de presentar peticiones a la autoridad constituida, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos res-

petuosos y convenientes"; eliminan el derecho de huelga, universalmente reconocido y reafirmado recién en la Conferencia de México, llegando a establecer el delito contra la libertad de trabajo en una forma muy semejante a los tiempos medioevales; prohíben la inversión de fondos en todo fin que no sea el que ellos señalan, estableciendo la presunción de que todo Director incurre en el delito de estafa si acepta otra inversión, como por ejemplo la cotización a la CTCCH., expresamente autorizada por V. E. en el Reglamento N.º 734, sobre Organizaciones Sindicales; establecen una Junta de Conciliación y Tribunal Arbitral, a la vez de tres miembros, con facultad de declarar inadmisibles las peticiones y de rever el fallo por ellos dictado y volver a fallar de nuevo; otorgan al patrón un derecho especial para no cumplir lo fallado, con sólo el pago de una multa, y otra serie de aberraciones que resaltan a la simple vista con sólo leer dichos proyectos.

Por todas estas consideraciones, al Excmo. señor Presidente de la República solicitamos se digne eliminar todo Proyecto sobre Sindicalización Campesina y ordenar la inmediata e integral aplicación de las disposiciones pertinentes del Código del Trabajo.

El Consejo Directivo Nacional de la Confederación de Trabajadores de Chile".

Consejo Superior del Trabajo

Secretaría General

Proyecto de Informe sobre Sindicalización Campesina

Señor Ministro:

El Consejo Superior del Trabajo, en cumplimiento a lo solicitado por US. en oficio N.º 636, de 17 de abril del mes ppdo., pasa a informaros acerca del Proyecto de Ley sobre Organización Sindical Campesina presentado al Congreso Nacional por Mensaje del 2 de noviembre de 1939.

En abril de 1943, el Ministerio del Trabajo sometió a la consideración del Consejo el Proyecto aludido, el que pasó en estudio, de acuerdo con la Ley Orgánica del Consejo Superior del Trabajo, a su Comisión de Agricultura.

Esta Comisión terminó su cometido el 27

de Noviembre de 1944, evacuando el informe que se adjunta a estos antecedentes y que incluye el Proyecto de Ley elaborado por la misma Comisión.

De acuerdo con el Art. 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo, el informe y Proyecto de Ley de la Comisión de Agricultura pasó en informe al señor Fiscal del H. Consejo, quién evacuando su informe con fecha 20 de abril del presente año, planteó como cuestión previa que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes **no era necesario dictar una legislación especial para la sindicalización de los obreros de los campos**. En subsidio, pasaba a informar acerca del Proyecto elaborado por la Comisión de Agricultura, formulando los reparos y observaciones que constan en el informe que también se acompaña.

Iniciada en el Consejo la discusión del Informe de la Comisión de Agricultura y la vista del señor Fiscal sobre el mismo, se formuló indicación concreta por un Honorable señor Consejero para acoger la cuestión previa planteada por el señor Fiscal.

En sus sesiones N.os 62 y 63 resolvió por once votos contra tres manifestar a U.S. que, en su concepto, no procede dictar una ley especial sobre Sindicatos Agrícolas, sino aplicar el Código del Trabajo y sus Reglamentos, modificando, aclarando o ampliando solamente los existentes.

Los fundamentos de hecho y de derecho del acuerdo adoptado, pueden resumirse como sigue:

1.o Fundamentos de hecho:

1.o Existen en la actualidad Sindicatos de obreros agrícolas en apreciable número de fundos y en ninguna parte se han producido dificultades, ni se han planteado problemas o conflictos.

Se citan como ejemplo, los Sindicatos de las viñas Molina, Lontué, Brocaire, los de los Chacareros de San Bernardo, Vitivinicultores, Sindicato de Pichirropulli, etc., y los de los fundos controlados por el consorcio Agrícola que pertenecen a la Beneficencia y a la Caja de Seguro Obrero. En todos ellos se aplica el Código del Trabajo, sin dificultades de ninguna especie, y hay perfecta colaboración de los dirigentes sindicales con los patrones.

2.o) La tendencia a la asociación de los trabajadores es incontrarrestable. Con o

sin leyes los obreros agrícolas tienen asociaciones. Naturalmente su control es más difícil, desde el momento que se hallan al margen del Código del Trabajo. Cada vez que se pretende limitar el derecho de asociación sólo se consigue llevar a los individuos a formar organizaciones secretas o revolucionarias.

3.o) El S. Gobierno, como lo expresa en el Mensaje con que acompaña el proyecto el señor Aguirre Cerda al Congreso, en ningún momento pensó negar a los obreros agrícolas el derecho de sindicalizarse, sino que conforme lo podían las mismas Sociedades Agrícolas en su Memorial del 15 de marzo de 1939, trató sólo de suspender transitoriamente la aplicación de las disposiciones legales vigentes en espera de una fórmula más clara y expedita. Tal fué el objeto de la Orden Ministerial N.o 34 de 28 de marzo de 1939, que como vé, no fué un Decreto Supremo, sino una simple orden interna que lleva sólo la firma del Ministro del Trabajo de esa fecha, don Antonio Poupín, y que no prohibía la formación de Sindicatos si nó que recomendaba a los Inspectores del Trabajo concurrir a la constitución de los mismos en los campos mientras la Comisión designada no presentara su informe.

La Comisión Mixta que se nombró al efecto y que el señor Aguirre Cerda, presidió personalmente, evacuó su informe que se cristalizó en el proyecto de ley que se envió al Congreso el 2 de noviembre de 1939.

Posteriormente, el 22 de agosto de 1940 se presentó en la Cámara otro proyecto sobre la materia, patrocinado por un grupo de Parlamentarios de izquierda.

II. — Razones de Derecho

1.o) No existe ninguna ley que haya excluído a los obreros agrícolas de las disposiciones relativas a organizaciones sindicales en el Código del Trabajo.

Este Código excluyó de dichas disposiciones en su Art. 365 a ciertas categorías de asalariados como los empleados del Estado, de la Municipalidad, de Empresas Fiscales, etc. Pero entre ellas no aparecen los obreros agrícolas lo que demuestra que no fué el espíritu del legislador el de excluirlos.

2.o) La no aplicación del Código del Trabajo a los campos en esta materia, desde 1939, no significa ni una derogación a sus disposiciones ni la renuncia de las par-

tes o sus beneficios. El Art. 575 del Código del Trabajo, dice: "Los derechos otorgados por las leyes del trabajo son irrenunciables". Se trata, pues, de una mera suspensión temporal y no de una medida definitiva.

3.o) Considera el Consejo innecesaria la ley en cuestión, porque el derecho de organización sindical de los trabajadores agrícolas, arranca de la Constitución Política del Estado (Art. 10, N.o 5) y del Código del Trabajo, que en sus artículos 362 y siguientes garantizan el derecho de asociación en Sindicatos a toda persona de ambos sexos, mayor de 18 años que trabaje en una misma empresa o faena, o ejerza un mismo oficio o profesión, u oficios o profesiones conexas, sean de carácter manual e intelectual.

La disposición como se ve es amplísima. Una nueva ley sería, por tanto, redundante y conduciría a producir confusiones o por lo menos la idea errada de que hasta hoy los obreros agrícolas no habían tenido el derecho de formar Sindicatos agrícolas

4.o) La duda que existió en el primer tiempo de aplicación del Código del Trabajo, se refirió a si eran aplicables a la agricultura las disposiciones del Título II, sobre Sindicatos Industriales ya que el artículo 381 establece que los obreros de cualquiera empresa de minas, salitreras, transporte, fábricas, manufacturas, talleres y demás empresas industriales o comerciales que registren más de veinticinco obreros, podrán constituir una asociación que tomará el nombre de "Sindicato Industrial", con la indicación de la empresa correspondiente.

Esta duda fué definitivamente resuelta por los informes del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General del Trabajo de mayo de 1933 y del Consejo de Defensa Fiscal de 12 de julio de 1933 que establecieron que el término genérico "empresa" era perfectamente aplicable a la agricultura y más todavía a la agricultura industrializada y mecanizada de nuestros días.

5.o) El más alto Tribunal de la República, la Corte Suprema de Justicia, en fallos dictados con fecha 20 de junio de 1940 y julio de 1941, al rechazar recursos de queja contra el Tribunal de Alzada de Santiago, ratificó lo resuelto por éste en orden a que era perfectamente legal la organización sindical en los campos y a que regía

para la agricultura el fuero que la ley concede a los dirigentes sindicales.

6.o) Por otra parte al legislar ahora sobre esta materia y suprimir el derecho a organizarse en Sindicatos profesionales de los obreros agrícolas, como lo propone el proyecto del Ejecutivo, se haría ilusoria la organización sindical misma, en términos generales, en fundos de menos de 25 obreros que constituyen más del 50% de la población trabajadora de los campos.

7.o) Por último, se estimó improcedente el proyecto indicado por existir el D. L. 468 de 10 de agosto de 1925, por el cual se ratifica el convenio internacional en que "Chile se obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y coalición que tienen los trabajadores de las demás industrias y a derogar toda disposición legislativa o de otra clase que tienda a restringir estos derechos a los trabajadores agrícolas".

El anterior convenio firmado por Chile en su carácter de miembro de la Organización Internacional del Trabajo, dependiente de la Sociedad de las Naciones, estaba ratificado de antemano, pues desde el 8 de septiembre de 1924, existían las leyes 4,057, sobre Sindicatos y la 4,056 sobre Conciliación y Arbitraje que equiparaban sin distinción a los obreros agrícolas con los demás obreros. El Código del Trabajo de mayo de 1931 no hizo más que reconocer la situación jurídica existente.

8.o) Por otra parte, en el caso de producirse huelga en los campos, derivadas de peticiones de los Sindicatos, el Supremo Gobierno podría aplicar el artículo 532 del Código del Trabajo que dice: en los casos de huelga o cierre de fábricas, en empresas o servicios cuya paralización pusiere en peligro inmediato la salud o vida económico-social de la población, el Gobierno podrá proveer a la reanudación de las faenas en la forma que lo exijan los intereses generales, previo decreto especial que indique los fundamentos de la medida.

9.o) Las reformas de detalle que contiene el proyecto informado por la Comisión de Agricultura podrían servir de base si así se desea a una reforma de los Reglamentos actuales y generales del Código del Trabajo, que al beneficiar a todas las industrias, beneficiara también a la agricultura en las materias de organización sindical y de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Saludan atentamente a US.
Santiago, mayo 4 de 1945.

Remite observaciones contenidas en informe Inspector que hizo visitas a predios agrícolas

N.º 184.—Santiago, 30 de enero de 1945.
— Recientemente este Ministerio envió a la región central al funcionario, don Galileo Urzúa, Jefe de la Secretaría Social de este Departamento de Estado y dentro de los antecedentes proporcionados en el informe sobre los aspectos que motivaron la visita, se contienen las siguientes observaciones que se juzga de interés dar a conocer a la Secretaría de Estado, del digno cargo de US.:

“Condiciones generales de vida del obrero agrícola

Por informaciones autorizadas que obtuve de parte de diversos agricultores y de algunas autoridades como, entre ellas, el propio Gobernador del departamento, hay fundos en los cuales se paga a los inquilinos \$ 2.50 diarios, tanto en esa zona como en los departamentos vecinos de Caupeficán y San Fernando. Aún más, hay fundos en los cuales en una sola casa de inquilinos suelen vivir dos o tres familias que trabajan en el mismo fundo.

Las condiciones de vida de esta gente suele ser miserable y no cabe duda que hay necesidad, por razones de carácter racial y humano, de elevar el standard de vida de esas poblaciones.

Por tratarse de un problema que no sólo es de carácter local sino de carácter nacional y considerando por mi parte que cumplo con un deber elemental de funcionario de Estado, debo consignar en este informe algunas consideraciones de índole general al margen de este problema de tan vital importancia para la vida del país.

Suele haber buen fondo o buen espíritu de parte de los agricultores para con sus inquilinos, pero de acuerdo con un concepto filosófico, por decirlo así, de ejercicio de la caridad más que de reconocimiento de derechos al hombre que trabaja y que produce, el cual, en razón de su trabajo tiene derecho a un salario compatible con sus necesidades y, por tanto, a realizar una vida humana como cualquier ser civilizado.

Es este criterio equivocado, a mi juicio, el que produce tan bajos e insignificantes

salarios que impiden racionalmente para el campesino chileno el desarrollo de una vida que no digo pueda llamarse superior pero que, por lo menos, pueda ponerse a tono siquiera con el mínimo de exigencia que requiere la vida civilizada actual.

Como consecuencia de esto se produce un verdadero movimiento migratorio del campo a la ciudad, especialmente de parte del elemento joven y más capacitado o de mayores aspiraciones, con lo cual, por una parte, hay congestión de población en las grandes ciudades y escasez de brazos en los campos, factores que entran en juego contra la producción y, por tanto, que favorecen el encarecimiento de la vida y multiplican los pequeños intermediarios innecesarios, aumentando la miseria colectiva.

Ganancias en la agricultura

Costos de producción. — encarecimiento de la vida

Los agricultores chilenos se quejan constantemente de que sus ganancias son muy precarias o de que sencillamente no las obtienen.

Conversando sobre esta materia con el administrador general de la Hacienda Cordao, el infrascrito le hará presente la duda que personalmente le merecía tal afirmación, opinión individual, la del suscrito, generalmente sostenida por la opinión pública, especialmente por el pueblo y por los partidos políticos de Izquierda que, le hacía presente, formaba una atmósfera poco simpática o cordial hacia los terratenientes.

El administrador de esta hacienda convenía perfectamente en la veracidad de esta afirmación, y expresaba el deseo de que se supiera la verdad exacta en cuanto a las verdaderas ganancias o pérdidas que obtenían los fundos, ante lo cual le expresaba el suscrito que esto era simple y sencillo, con el solo hecho de que se estableciera la obligatoriedad de los agricultores para llevar libros de contabilidad, ya que la ley los exceptuaba actualmente de esta obligación.

Sobre el particular contestó que eran muchos los fundos que llevaban por su cuenta libros de contabilidad, a lo que le manifesté que mientras no existiera una disposición legal que consagrara de derecho esta situación de hecho, las autoridades, inspectores del Trabajo, de Impuestos

Internos, municipales, del Comisariato, etc., no podían coercitivamente ejercer influencia alguna para operar sobre esa base ni siquiera para exigir en un momento dado la exhibición de tales libros y menos operar sobre lo que esa contabilidad afirmara, a lo que dijo que una ley de esta índole sería, sin duda, beneficiosa para los agricultores, pues así la opinión pública y el Gobierno podrían saber la verdad exacta y matemática de lo que realmente ganaban o nó los agricultores.

Me permito hacer presente al señor Ministro la importancia que tiene para el Gobierno y para el país saber a ciencia cierta a qué atenerse en cuanto a los costos de producción de los artículos de primera necesidad, especialmente en lo que se refiere a la alimentación. Una disposición legal que, por igual, ordenara a los agricultores llevar libros de contabilidad podría determinararlo.

Como se desprende de lo expuesto en este informe, los agricultores, por lo menos muchos de ellos, reconocen la conveniencia de tal disposición.

¿Qué o quién impide, entonces, adoptarla?

Su aplicación sería de suma utilidad para determinar los costos de producción antedichos, lo que influye en el costo de la vida, asunto que, antes que nadie, interesa precisamente conocer y, por lo tanto, no

es éste un asunto que escape a las funciones del Ministerio del Trabajo, con el cual esta cuestión tiene, por lo menos, una atinencia directa o, en el peor de los casos, indirecta.

Me hago asimismo el deber, en lo que a la alimentación del pueblo y a la carestía de la vida se refiere, de señalar el hecho que, en la zona central que he visitado, los agricultores han dejado de sembrar trigo para reemplazar estas siembras por artículos de exportación, tales como las plantaciones de maravilla, en inmensas extensiones de terreno, artículo de exportación que no cae bajo la fiscalización del Comisariato y al cual, por tanto, los agricultores pueden fijar el precio que estimen conveniente.

Esto influye en la carestía de la harina y del pan y de otros artículos alimenticios (papas, maíz, porotos, etc.).

Antes de terminar este informe, me hago el deber de comunicar a US. que, en lo que se refiere a la organización sindical de los campos, he encontrado opinión favorable de varios grandes hacendados, entre ellos, don Recaredo Ossa, quien acepta ampliamente la sindicalización campesina sobre la base de que ella fuera obligatoria".

Saluda atentamente a US.— (Firmado):
Mariano Bustos, Ministro del Trabajo.

